

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLI — MES XI

Caracas, lunes 25 de agosto de 2014

Número 40.482

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 1.191, mediante el cual se adscribe a la Vicepresidencia de la República el Centro Nacional de Comercio Exterior.

Decreto N° 1.192, mediante el cual se establece que la emisión, modificación, otorgamiento y revocación de Licencias de Importación, Certificados de No Producción Nacional (CNP) y Certificados de Insuficiencia de Producción (CIP), serán centralizados por el Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX), y su autorización sólo podrá efectuarse previa aprobación del Vicepresidente Ejecutivo.

Decreto N° 1.193, mediante el cual se establece que la Corporación Venezolana de Comercio Exterior, S.A. (CORPOVEX) asumirá las actividades materiales y técnicas de las empresas del Estado que forman parte del conglomerado socialista bajo su coordinación, relacionadas con la importación y adquisición en el mercado internacional de bienes y servicios para el sector público nacional.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Fundación «Gran Misión Saber y Trabajo»

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Efraín José Colmenárez Rivero, como Director del Despacho, de esta Fundación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA

BCV

Actos Administrativos mediante los cuales se informa del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambio en las Cuentas de Patrimonio y las Notas a los estados Financieros del Banco Central de Venezuela, correspondiente al Primer Trimestre del año 2014.

FOGADE

Providencia mediante la cual se dicta el Código de Ética para los Funcionarios, Funcionarias, Obreros, Obreras, Contratados y Contratadas de este Fondo, en Materia de Prevención y Control de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Tráfico y Consumo de Drogas.

Providencias mediante las cuales se participa de la finalización de los procesos de liquidación administrativa y extinción de la personalidad jurídica de las sociedades mercantiles que en ellas se mencionan, vinculadas a los Grupos Financieros que en ellas se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se desactiva el «106 Grupo de Artillería de Defensa Anti-Aérea General de Brigada José Leal», adscrito a la Primera División de Infantería, ubicado en el Cuartel Libertador, ciudad de Maracaibo, estado Zulia; y transferir a todo su personal, material y equipo al Grupo que en ella se indica.

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se señalan, como responsables del manejo de los Fondos de Funcionamiento que se giren a las Unidades Administradoras Desconcentradas, sin delegación de firma, que en ellas se mencionan.

Resoluciones mediante las cuales se delega en los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se mencionan, actuando con el carácter que en ellas se indica, la facultad para suscribir todos los actos y compromisos necesarios a los fines de dar continuidad administrativa a las contrataciones que en ellas se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

Acta.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Gregorio Rebolledo Juárez, como Director de la Unidad Estatal de este Ministerio en el estado Apure.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Gregorio Rebolledo Juárez, en su carácter de Director de la Unidad Estatal del estado Apure de este Ministerio, como responsable de los fondos de avance y anticipos que les sean girados a esa Unidad Administradora (Sede San Fernando de Apure).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE
Resoluciones mediante las cuales se otorga la Jubilación Especial a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

CONVIASA

Providencia mediante la cual se nombra la Comisión de Contrataciones Permanente de este Organismo, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se indican.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**
Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial a la ciudadana Moraima Mata Muñoz.

Resolución mediante la cual se continúa con el proceso de Reestructuración, Adecuación, Organización y Funcionamiento del Centro Nacional de Tecnologías de Información (CNTI) y la Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica (SUSCERTE), integrado por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Gabriel de Jesús Uzcátegui Rodríguez, como Jefe de División del Área de Mantenimiento Correctivo y Preventivo de la Dirección de Infraestructura de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 1.191

25 de agosto de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2, 11 y 20 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el artículo 46 y numeral 2 del artículo 117, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y el artículo 118 *ibidem*, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de los fines del Estado, el Ejecutivo Nacional debe adoptar cambios organizativos para optimizar su eficiencia, de forma de adaptar su estructura organizativa a las nuevas directrices y políticas de orden social, conforme al modelo de desarrollo económico-social del país, procurando la satisfacción de los intereses colectivos,

CONSIDERANDO

Que es potestad del Ejecutivo Nacional, determinar y variar la adscripción de los entes de la Administración Pública Descentralizada funcionalmente, atendiendo al principio de competencia de los órganos de la Administración Pública,

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de los objetivos y fines del Estado, es necesario adoptar cambios indispensables para la optimización de las estructuras de los entes descentralizados funcionalmente que permitan, bajo un criterio de racionalidad administrativa, dar especificidad en la planificación territorial, concentrando el accionar estatal en la solución de los principales problemas del país,

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública Nacional debe optimizar la funcionalidad del Centro Nacional de Comercio Exterior, mediante su adscripción a un órgano superior del Ejecutivo Nacional con la importancia y jerarquía necesarias para asumir

el control de un sector estratégico para la seguridad de la Nación como lo es la política nacional de administración de divisas, exportaciones, importaciones, inversiones extranjeras e inversiones al exterior.

DECRETO

Artículo 1º. Se adscribe a la Vicepresidencia de la República el **CENTRO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR**, creado mediante Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley N° 601, de fecha 21 de noviembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.116 Extraordinario de fecha 29 de noviembre de 2013.

Artículo 2º. En virtud de la adscripción prevista en el artículo anterior, la Vicepresidencia de la República, ejercerá el control de tutela, de acuerdo con los términos establecidos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley N° 601, de fecha 21 de noviembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.116 Extraordinario de fecha 29 de noviembre de 2013.

Artículo 3º. La variación de adscripción prevista en el presente Decreto, será incluida en una futura reforma del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional.

Artículo 4º. El Vicepresidente Ejecutivo de la República y el Vicepresidente del Consejo de Ministros Revolucionarios para el Área Económica, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 5º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil catorce. Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

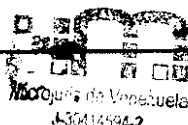
**NICOLÁS MADURO MOROS**

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República,
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSEERAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO



Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Economía, Finanzas y Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para Industrias
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

LUIS GUSTAVO GRATEROL CARABALLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREINA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCÁN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Decreto Nº 1.192

25 de agosto de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política, calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los Principios Humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, que persiguen el progreso del País y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en los numerales 15 y 23 del artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Bolivariano ha promovido y ejecutado de manera consistente políticas públicas dirigidas a la protección de los principales derechos humanos del pueblo venezolano, implementando planes que permiten el acceso al abastecimiento y disponibilidad estable y suficiente de todos los productos que coadyuvan la atención y satisfacción de tales necesidades esenciales,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado la adopción de políticas y medidas tendentes a planificar, racionalizar y regular la economía e impulsar el desarrollo integral del país, a fin de contrarrestar el efecto negativo que pudieran ocasionar ilícitos económicos, la especulación, el acaparamiento, la usura, la cartelización y otros delitos conexos que conllevan a un posible desabastecimiento,

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional ha implementado mecanismos dirigidos a la protección de la población de manera de estabilizar la producción, el abastecimiento de bienes y productos, el comercio justo, el sistema de administración de divisas y de importación del país, a través del Centro Nacional de Comercio Exterior,

CONSIDERANDO

Que es necesario que la Vicepresidencia de la República asuma la tutela del ente encargado de las Políticas Nacionales en materia de administración de divisas, exportaciones, importaciones, inversiones nacionales y extranjeras, en aras ejercer la rectoría en lo relativo a la emisión de otorgamientos de permiso, certificados de licencia o cualquier otro documento que conforme a la ley aplicable, sea exigido por las autoridades competentes en operaciones de comercio exterior.

DECRETO

Artículo 1º. La emisión, modificación, otorgamiento y revocación de Licencias de Importación, Certificados de NO Producción Nacional (CNP) y Certificados de Insuficiencia de Producción (CIP), serán centralizados por el Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX), y su autorización solo podrá efectuarse previa aprobación del Vicepresidente Ejecutivo.

El Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX), mediante Providencia Administrativa, establecerá los mecanismos y procedimientos mediante los cuales se efectuará el trámite de las licencias y certificados indicados en el encabezado del presente artículo, con indicación expresa de la oportunidad y forma en que se someterán las distintas solicitudes a conocimiento del Vicepresidente Ejecutivo.

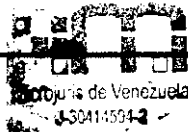
Artículo 2º. Las Licencias de Importación, los Certificados de NO Producción Nacional (CNP) y de Insuficiencia de Producción (CIP), que hubieren sido emitidos con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Decreto, mantendrán su eficacia hasta la fecha de vencimiento en ellos indicada, para los rubros y número de embarques que autorizan.

Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de entrada en vigencia de este Decreto, los funcionarios públicos a cuyo cargo se encuentre la emisión de tales certificados y licencias deberán remitir al Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX) la relación de dichos documentos que estuvieren en vigor a dicha fecha, así como la relación de las solicitudes interpuestas que se encuentren en trámite.

Los órganos y entes competentes, en la oportunidad de la tramitación de asuntos para cuya resolución se requiera la presentación de Licencias de Importación, los Certificados de NO Producción Nacional (CNP) o Certificados de Insuficiencia de Producción (CIP), no aceptarán dichos documentos si hubieren sido emitidos con fecha posterior al 25 de agosto de 2014 por órganos o entes distintos al Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX).

Artículo 3º. El Vicepresidente Ejecutivo, mediante Resolución, con vista en el Plan General de Divisas de la Nación y el Plan Nacional de Importaciones, previa opinión del Centro Nacional de Comercio Exterior, podrá exceptuar la importación de determinados rubros de la presentación de Licencias de Importación, Certificados de NO Producción Nacional (CNP) o Certificados de Insuficiencia de Producción (CIP), cuando del estudio de las condiciones de abastecimiento y niveles de producción local, así como el histórico de importaciones de determinados productos, resulte evidente que el rubro objeto de excepción no tiene producción en el país o la misma es insuficiente.

Artículo 4º. El Vicepresidente Ejecutivo queda encargado en la ejecución del presente Decreto, a cuyo efecto queda habilitado a dictar las resoluciones que estime pertinentes para su correcta y eficaz implementación.



Artículo 5º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 6º. Hasta tanto el Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX) dicte providencia mediante la cual establezca los procedimientos implementados por dicho ente para la emisión, modificación, otorgamiento y revocación de Licencias de Importación, Certificados de NO Producción Nacional (CNP) y Certificados de Insuficiencia de Producción (CIP), efectuará la coordinación de las distintas unidades administrativas de recepción de solicitudes, trámite y emisión de los certificados y licencias objeto de este Decreto en los distintos Ministerios del Poder Popular o sus entes adscritos, a cuyo efecto podrá instruir lo conducente al personal que labora en las mismas, a los fines de asegurar la continuidad administrativa sin menoscabar el cumplimiento del presente Decreto.

Los órganos y entes de la Administración Pública Nacional a los cuales competan actividades relacionadas con la emisión, modificación, otorgamiento y revocación de Licencias de Importación, Certificados de NO Producción Nacional (CNP) y Certificados de Insuficiencia de Producción (CIP), deberán poner a disposición del Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX) los sistemas de tecnología de la información, bases de datos, equipos e infraestructura afectos a la prestación de los servicios de recepción de solicitudes, tramitación y resolución relativas a los mencionados documentos.

Dado en Caracas, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil catorce. Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República,
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSEERAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Economía, Finanzas y Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para Industrias
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

LUIS GUSTAVO GRATEROL CARABALLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIÓ RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

VÍCTOR JOSÉ CLARK POSCÁN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Decreto N° 1.193

25 de agosto de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor
eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del
Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en

principios humanistas, sustentado en condiciones morales y
éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por
mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el
artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de
Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren
los numerales 2, 11 y 20 del artículo 236 *ejusdem*, en
concordancia con los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango,
Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y
de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 14 del Decreto
N° 601 con Rango, Valor y Fuerza de Ley que crea el Centro
Nacional de Comercio Exterior y la Corporación Venezolana de
Comercio Exterior, S.A., de fecha 21 de noviembre de 2013,
publicado en la Gaceta Oficial N° 6.116 Extraordinario, de fecha
29 de noviembre de 2013, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que el régimen socioeconómico establecido en la República
Bolivariana de Venezuela, dispone, bajo la rectoría del Estado,
la planificación y orientación de la actividad y esfuerzo del
Sector Público y Privado Nacional, para la construcción de las
capacidades que den soporte al desarrollo económico nacional,

CONSIDERANDO

La indispensable necesidad de planificar adecuadamente la
Procura Internacional del Estado, con la Política de
Importaciones de la Nación, con el propósito de proteger a
un nivel superior al pueblo venezolano y a la economía
nacional,

CONSIDERANDO

Que es prioridad para el logro de la protección de la
población, reordenar y reajustar los organismos, mecanismos
y políticas económicas existentes, en aras de estabilizar la
producción, el abastecimiento de bienes y servicios, el
comercio justo, el sistema de administración de divisas y de
importación del país.

DECRETO

Artículo 1º. La **CORPORACION VENEZOLANA DE
COMERCIO EXTERIOR, S.A. (CORPOVEX)** asumirá las
actividades materiales y técnicas de las empresas del Estado
que forman parte del conglomerado socialista bajo su
coordinación, relacionadas con la importación y adquisición en
el mercado internacional de bienes y servicios para el sector
público nacional.

Artículo 2º. De conformidad con lo establecido en el artículo
anterior, la **CORPORACION VENEZOLANA DE COMERCIO
EXTERIOR, S.A. (CORPOVEX)** asumirá las actividades de
procura internacional de las empresas del Estado que se
mencionan a continuación:

1. **BARIVEN**, S.A., empresa filial de PDVSA, adscrita al
Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería.
2. Empresa de Propiedad Social **AGROPATRÍA, S.A.**, adscrita
al Ministerio del Poder Popular para Agricultura y Tierras.
3. Corporación de Abastecimiento de Suministros Agrícolas,
LA CASA, S.A., adscrita al Ministerio del Poder Popular para
la Alimentación.

4. RED DE ABASTOS BICENTENARIO, S.A. y sus filiales, DESARROLLOS CATIVEN, S.A. y BONUELA, S.A., adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Alimentación.
5. CVG INTERNACIONAL, filial de la Corporación Venezolana de Guayana (CVG), adscrita al Ministerio del Poder Popular para Industrias.
6. Suministros Venezolanos Industriales, C.A. (SUVINCA), adscrita al Ministerio del Poder Popular para el Comercio.
7. Venezolana de Exportaciones e Importaciones, C.A. (VEXIMCA), adscrita a la Comisión Central de Planificación.

Delego en el Vicepresidente Ejecutivo la autorización de inclusión de otras empresas estatales en el conglomerado a que refiere el artículo 14 del Decreto N° 601 con Rango, Valor y Fuerza de Ley que crea el Centro Nacional de Comercio Exterior y la Corporación Venezolana de Comercio Exterior, S.A., de fecha 21 de noviembre de 2013, publicado en Gaceta Oficial N° 6.116 Extraordinario, de fecha 29 de noviembre de 2013. Dicho funcionario deberá informar al Presidente de la República la incorporación de empresas del Estado en el conglomerado, en uso de la delegación aquí dispuesta.

Artículo 3º. El Vicepresidente Ejecutivo, el Vicepresidente del Consejo de Ministros y Ministras Revolucionarios del Gobierno Bolivariano para el Área Económica; y los Ministros del Poder Popular de Petróleo y Minería; Agricultura y Tierras; Alimentación; Industrias; y Comercio, ordenarán lo conducente a los fines de la realización de los trámites necesarios para la modificación, protocolización y publicación de la reforma de los estatutos sociales de la **CORPORACION VENEZOLANA DE COMERCIO EXTERIOR, S.A. (CORPOVEX)**, y de las empresas que formen parte del conglomerado socialista bajo su coordinación, en aquello que resulte necesario para la implementación de lo dispuesto en el presente Decreto.

Las empresas del Estado que conforman el conglomerado socialista a que refiere este Decreto celebrarán las encomiendas convenidas a que hubiere lugar a los fines de implementar, en lo inmediato, los mecanismos que permitan a la **CORPORACION VENEZOLANA DE COMERCIO EXTERIOR, S.A. (CORPOVEX)**, la procura internacional de las empresas del conglomerado, hasta que se efectúen las reformas estatutarias indicadas en el encabezado del presente artículo.

Artículo 4º. El Vicepresidente Ejecutivo, el Vicepresidente del Consejo de Ministros y Ministras Revolucionarios del Gobierno Bolivariano para el Área Económica y el Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería, así como los Ministros del Poder Popular para Agricultura y Tierras, para Alimentación, para Industrias y para el Comercio, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 5º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil catorce. Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República,
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Economía, Finanzas y Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para Industrias
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

LUIS GUSTAVO GRATEROL CARABALLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCAN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO"

Caracas, 20 de Agosto de 2014
AÑOS 204^o, 155^o y 15^o
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0071

LA PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO", ciudadana ISIS OCHOA CAÑIZALEZ, designada mediante Resolución N° 031-2014, de fecha 01 de julio de 2014, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.444 de fecha 01 de julio de 2014, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Décima Séptima literal "K" de los estatutos sociales de la Fundación, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.873 de fecha 29 de Febrero de 2012, conjuntamente con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

DECIDE:

Artículo 1. Designar al ciudadano EFRAIN JOSÉ COLMENAREZ RIVERO, titular de la cédula de identidad N° V- 14.879.426, como DIRECTOR DEL DESPACHO, de la FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO".

Artículo 2. Conferir en el ciudadano antes identificado las atribuciones que a continuación se indican:

- a) Someter a la consideración del Presidente o Presidenta de la Fundación el esquema de organización y estrategias de funcionamiento que permitan cumplir de forma efectiva con los objetivos de la Fundación.
- b) Coordinar las actividades diarias de la Fundación, a los fines de garantizar el mejor resultado de su gestión, en el cumplimiento de los planes y programas que establezcan.
- c) Desempeñarse como Secretario o Secretaria en las reuniones de la Junta Directiva.
- d) Organizar y dirigir al personal de la Fundación.
- e) Las demás atribuciones que confieran los Estatutos, Reglamento Interno, la Junta Directiva o el Presidente o Presidenta de la Fundación.

Artículo 3. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4. Se deja sin efecto cualquier otra Providencia que pudiera contravenir la presente decisión, conforme lo establece el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.


ISIS OCHOA CAÑIZALEZ
PRESIDENTA
DE LA "GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO"
Resolución N° 031-2014 de fecha 01 de julio de 2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.444 de fecha 01 de julio de 2014



MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA



BANCO CENTRAL DE VENEZUELA BALANCE GENERAL

COMPARATIVO
(miles de bolívares)

DIRECTORIO
Presidente:
Directores:

Nelson J. Merentes D.
José Salazar Khan Fernández
Eudomar Taver
William José Casas Dargatzis
Sethal No nardy Hernández Barria
Franklin Méndez Borja
Rosaldo Clemente Martín Torres

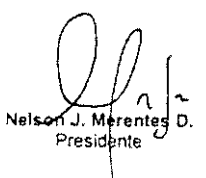
COMISARIOS:

Yamil Inalti
Aderquis González

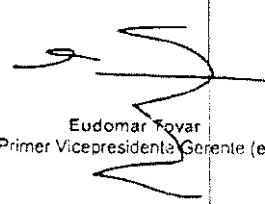
ACTIVO			PASIVO		
30/06/2014			30/06/2014		
31/12/2013			31/12/2013		
Activos en divisas			Pasivos en divisas		
Activos de reserva			Pasivos de reserva		
Disponibilidades en divisas (Nota 4)	11.010.674	9.145.878	Depósitos en divisas	75.893	76.804
Tenencias en derechos especiales de giro (Nota 5)	21.941.448	21.858.326	FMI cuentas depósito a corto plazo	0	0
Inversiones en divisas (Nota 6)	3.894.600	3.824.470	Cuentas por pagar en divisas	1.470.262	806.803
Oro monetario (Nota 7)	95.774.197	97.027.170	Convenios internacionales	2.226.601	3.587.401
Reserva de crédito neta en el			Total pasivos de reserva	3.772.756	4.469.408
Fondo Monetario Internacional (Nota 5)	3.127.179	3.115.264			
Convenios internacionales	0	15			
Total activos de reserva	135.748.098	134.971.123			
Otros activos en divisas			Otros pasivos en divisas (Nota 13)		
Resto cuenta en el FMI (Nota 5)	22.705.132	22.618.623	FMI cuentas depósito a largo plazo	22.705.127	22.618.553
Acreencias con bancos centrales	280.985	280.755	Títulos emitidos en divisas	10.687.239	1.259.296
Títulos valores públicos en divisas	176.097	175.087	Asignaciones en derechos especiales de giro	24.706.922	24.612.786
Activos diversos en divisas (Nota 8)	104.173.103	62.501.943	Pasivos diversos en divisas	19.421.765	13.215.433
Total otros activos en divisas	127.335.317	85.577.418	Total otros pasivos en divisas	77.521.053	61.706.058
Total activos en divisas	263.083.415	220.548.541	Total pasivos en divisas	81.293.809	66.175.466
Activos en moneda nacional			Pasivos en moneda nacional		
Asistencia crediticia (Nota 9)			Base monetaria (Nota 14)		
Instituciones financieras	2.350.667	2.350.667	Billetes y monedas en circulación	143.705.181	147.253.690
Total asistencia crediticia	2.350.667	2.350.667	Depósitos de instituciones bancarias del país	375.131.389	294.602.686
Otros activos en moneda nacional			Depósitos especiales del público	7.208.913	2.037.916
Títulos valores públicos (Nota 10)	399.666.772	286.814.194	Total base monetaria	526.045.483	444.894.292
Títulos valores privados	818	818	Otros pasivos en moneda nacional (Nota 15)		
Activos fijos	325.327	302.550	Títulos emitidos en moneda nacional	57.505.624	49.935.884
Inversión en Casa de la Moneda	1.370.954	1.113.774	Depósitos de organismos públicos	394.058.064	161.030.011
Inversiones diversas (Nota 11)	135.601.188	135.601.188	Pasivos diversos en moneda nacional	49.805.936	10.307.585
Activos diversos en moneda nacional (Nota 12)	326.248.735	130.573.887	Creditos otorgados	1.508.405	1.560.784
Total otros activos en moneda nacional	863.213.794	554.406.411	Total otros pasivos en moneda nacional	502.878.029	222.854.267
Total activos en moneda nacional	865.564.461	556.757.078	Total pasivos en moneda nacional	1.028.923.512	667.748.559
TOTAL ACTIVO	1.128.647.876	777.305.619	TOTAL PASIVO	1.110.217.321	733.924.025
			RESULTADO ACUMULADO EN OPERACIONES	0	0

Cuentas de Orden			PATRIMONIO		
Garantías			Capital inicial	10	10
Custodias recibidas (Nota 21)			Reservas de capital		
Billetes y monedas			Fondo general de reserva (Nota 15)	4.839.104	1.278.406
Otras cuentas de orden			Reservas voluntarias (Nota 17)	1.869.552	59.203
TOTAL CUENTAS DE ORDEN			Variaciones patrimoniales		
			Contrapartida por valoración en moneda nacional de los activos y pasivos externos (Nota 19)	42.143.928	52.436.014
			Nivel adecuado de reservas internacionales (Nota 20)	130.422.039	(40.422.039)
			Unidades no distribuidas (pérdidas)	0	0
			TOTAL PATRIMONIO	18.430.555	43.381.594
			TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	1.128.647.876	777.305.619
			TOTAL CUENTAS DE ORDEN	1.581.122.049	1.334.917.872
			"PER CONTRA"	1.581.122.049	1.334.917.872

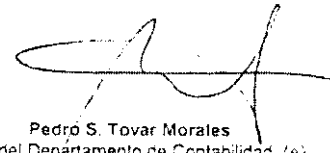
Las notas anexas forman parte de los estados financieros.



Nelson J. Merentes D.
Presidente



Eudomar Tovar
Primer Vicepresidente Gerente (e)



Pedro S. Tovar Morales
Jefe del Departamento de Contabilidad (e)



BANCO CENTRAL DE VENEZUELA
ESTADO DE RESULTADOS
COMPARATIVO
(miles de bolívares)

DIRECTORIO
Presidencia: Nelson J. Merchies O.
Directores: José Salamat Khan Fernández
Eudomar Tovar
William José Casas Delgado
Sethel Namandy Hernández Rivas
Franklin Méndez Borda
Rodolfo Clemente Múñoz Torres
COMISARIOS: Yandir Ingallí
Aderquis González

INGRESOS

Ingresos por operaciones en divisas (Nota 22)

Por operaciones de inversión
Por operaciones con oro
Por operaciones con organismos internacionales
Por operaciones de convenios internacionales y cooperación financiera
Por operaciones de créditos externos
Por fluctuaciones cambiarias y de precios realizadas

Total ingresos por operaciones en divisas

Ingresos por operaciones en moneda nacional (Nota 23)

Por operaciones de política monetaria
Por operaciones de inversión
Por operaciones de emisión y acuñación
Por operaciones cambiarias
Por operaciones Casa de la Moneda
Por operaciones diversas en moneda nacional

Total ingresos por operaciones en moneda nacional

TOTAL INGRESOS

1º SEMESTRE
2014

693.119

9.587

21.020

941

0

64.179.665

64.904.332

2º SEMESTRE
2013

1.084.311

0

199.333

1.010

0

4.459.984

5.744.688

21.164

1.601.941

0

2.255.517

240.409

1.748.766

5.867.797

70.772.129

4.277

2.043.362

0

3.474.386

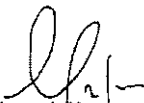
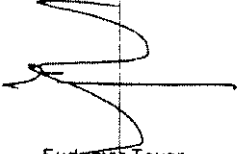
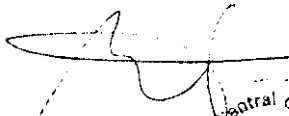
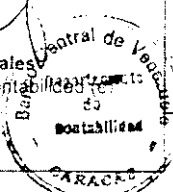
162.818

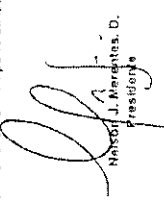
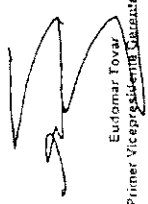
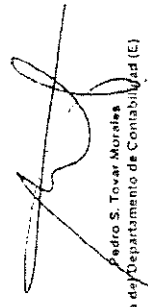
524.653

6.209.496

11.954.184

RIF: G. 20003110-0

GASTOS		
Gastos por operaciones en divisas (Nota 24)		
Por operaciones de inversión	0	0
Por operaciones con oro	3.609	872
Por operaciones con organismos internacionales	14.170	10.504
Por operaciones de convenios internacionales y cooperación financiera	15.213	17.321
Por operaciones de créditos externos	0	0
Por operaciones diversas en divisas	117.607	90.951
Por fluctuaciones cambiarias y de precios realizadas	9.635.949	3.762.062
Total gastos por operaciones en divisas	9.786.548	3.881.710
Gastos por operaciones en moneda nacional (Nota 25)		
Por operaciones de política monetaria	2.762.922	1.252.086
Por operaciones de asistencia crediticia	0	0
Por operaciones de emisión y acuñación	223.051	432.576
Por operaciones cambiarias	110.711	228.279
Por gastos de funcionamiento	2.353.457	2.320.620
Por gastos de provisiones	19.663.000	2.690.000
Por gastos de amortización	1.061.766	772.021
Por operaciones Casa de la Moneda	170.425	130.372
Por operaciones diversas en moneda nacional	33.269	241.755
Total gastos por operaciones en moneda nacional	25.378.601	8.067.911
TOTAL GASTOS	35.165.149	11.949.621
RESULTADO EN OPERACIONES DEL EJERCICIO	35.606.980	4.563
APLICACIÓN DE INCREMENTO PATRIMONIAL		
Fondo general de reserva (Nota 16)	3.560.698	457
Reservas voluntarias (Nota 17)	1.780.349	228
Remanente por entregar al Fisco Nacional (Nota 18)	30.265.933	3.876
TOTAL APLICACIÓN DEL INCREMENTO PATRIMONIAL	35.606.980	4.563
Las notas anexas forman parte de los estados financieros.		
 Nelson J. Merentes D. Presidente	 Eudomar Tovar Primer Vicepresidente Gerente (c)	 Pedro S. Tovar Morales Jefe del Departamento de Contabilidad 

 DIRECTORIO Presidente: Nelson J. Méndez, D. Directores: José Salvador Rodríguez, Eudomar Tovar, Víctor José Cárdenas Delgado, Juan Carlos Rodríguez, Fernando Álvarez Rodríguez, Rosalva Camacho Méndez Torres Comisario: Alejandro González Venzobri BANCO CENTRAL DE VENEZUELA ESTADO DE CAMBIOS EN LAS CUENTAS DE PATRIMONIO EJERCICIOS FINALIZADOS EL 30 DE JUNIO DE 2014 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 (miles de bolívares)									
	Capital inicial	Fondo general de reserva	Reservas voluntarias	Utilidades no distribuidas (Pérdidas)	Resultado del ejercicio	Subtotal	Contrapartidas por valoración en moneda nacional de los activos y pasivos externos	Nivel adecuado de reservas internacionales	Total Patrimonio
Saldo al 30/06/2013	1.108.406	1.127.949	88.975	0	0	1.366.934	106.827.542	(40.422.039)	67.772.437
Fluctuaciones cambiarias y de precios no realizadas							(25.033.520)		(25.033.520)
Fluctuaciones cambiarias y de precios realizadas							641.992		641.992
Nivel adecuado de reservas internacionales (Nota 20)							0		0
Resultado en operaciones del ejercicio					4.563	4.563			4.563
Traspaso al fondo general de reserva (Nota 16)		457			(457)	0			0
Traspaso a reservas voluntarias (Nota 17)			228		(228)	0			0
Remanente por entregar al Fisco Nacional (Nota 18)					(3.878)	(3.878)			(3.878)
Saldo al 31/12/2013	1.108.406	1.278.406	89.203	0	0	1.367.619	82.435.014	(40.422.039)	43.381.594
Fluctuaciones cambiarias y de precios no realizadas							12.949.450		12.949.450
Fluctuaciones cambiarias y de precios realizadas							(53.241.536)		(53.241.536)
Nivel adecuado de reservas internacionales (Nota 20)							10.000.000		10.000.000
Resultado en operaciones del ejercicio					35.606.980	35.606.980			35.606.980
Traspaso al fondo general de reserva (Nota 16)		3.560.698			(3.560.698)	0			0
Traspaso a reservas voluntarias (Nota 17)			1.780.349		(1.780.349)	0			0
Remanente por entregar al Fisco Nacional (Nota 18)					(30.265.933)	(30.265.933)			(30.265.933)
Saldo al 30/06/2014	1.108.406	4.839.104	1.869.552	0	0	6.708.666	42.143.928	(30.422.039)	18.430.555
Los roles anexos forman parte de los estados financieros									
 Nelson J. Méndez, D. Presidente					 Eudomar Tovar Primer Vicepresidente				
 Pedro S. Tovar Morales Jefe del Departamento de Contabilidad (E)									



BANCO CENTRAL DE VENEZUELA
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL
SEMESTRE TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2014

NOTA 1. CONSTITUCIÓN, OBJETIVO Y OPERACIONES

El Banco Central de Venezuela (en lo sucesivo "BCV", "Instituto" o "Banco") fue creado según la Ley del 8 de septiembre de 1939 e inicia sus operaciones el 15 de octubre de 1940. Actualmente, se rige por la Ley del 3 de octubre de 2001, modificada mediante Leyes de Reforma Parcial de fechas 18 de octubre de 2002, 20 de julio de 2005, 6 de noviembre de 2009 y 7 de mayo de 2010, esta última publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.419 de esa misma fecha.

Es una persona jurídica de derecho público, de rango constitucional, de naturaleza única, con plena capacidad pública y privada, integrante del Poder Público Nacional, cuya función principal, según lo establecido en el artículo 318 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en los artículos 5 y 6 de la Ley que lo rige, es lograr la estabilidad de precios y preservar el valor de la moneda, contribuir al desarrollo armónico de la economía nacional, atendiendo a los fundamentos del régimen socioeconómico de la República; así como, colaborar con la integración latinoamericana y caribeña, estableciendo los mecanismos necesarios para facilitar la coordinación de políticas macroeconómicas. Asimismo, y en el marco de su compromiso con la sociedad, el Instituto fomenta la solidaridad, la participación ciudadana y la corresponsabilidad social.

El Instituto tiene su domicilio principal en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, con una subsección en la ciudad de Maracaibo, estado Zulia, la cual inició actividades el 3 de enero de 1977 como una organización orientada fundamentalmente a realizar el proceso de compensación de cheques, así como la distribución de especies monetarias y ejercer las funciones vinculadas con la investigación en la región zuliana, las estadísticas económicas y las relaciones institucionales.

Vista la función del BCV como ente garante de la existencia oportuna y suficiente de especies monetarias (billetes y monedas), el 15 de septiembre de 1999 inicia sus operaciones la Casa de la Moneda, la cual se encuentra ubicada en la ciudad de Maracay, estado Aragua, cuyos objetivos principales son acuñar monedas, imprimir billetes y producir especies valoradas, entre las que destacan pasaportes, timbres y estampillas fiscales.

De conformidad con el artículo 36 de la Ley del BCV, el Instituto está exento de todo impuesto, tasa, arancel o contribución nacional, salvo lo que respecta a los impuestos indirectos que se apliquen a la comercialización de bienes producidos por el Banco. Asimismo, goza de inmunidad fiscal con respecto a los tributos que establezcan los estados, el Distrito Metropolitano de Caracas y los municipios.

NOTA 2. ASPECTOS RELEVANTES DEL PRIMER SEMESTRE DE 2014

En el marco de lo previsto en el artículo 9° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Cambiario y sus Ilícitos, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.126 Extraordinario del 19/02/2014, en concordancia con el Convenio Cambiario N° 27, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.358 del 10/03/2014, el Banco Central de Venezuela y el Ejecutivo Nacional por órgano del Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, instauraron el Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (Sicad II), el cual entró en producción en la jornada correspondiente al 24/03/2014, según lo informado por este Banco Central mediante Aviso de esa misma fecha, permitiendo a través del mismo las transacciones de compra y venta en moneda nacional de divisas, así como, de títulos valores denominados en moneda extranjera, emitidos por la República, sus entes descentralizados o por cualquier otro ente público o privado, nacional o extranjero, que estén inscritos y tengan cotización en los mercados internacionales.

Dicho Sistema conforme a lo estipulado en el artículo 1 del aludido Convenio Cambiario, se encuentra bajo la administración del Banco Central de Venezuela y del Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, y bajo la operatividad del BCV.

El tipo de cambio promedio ponderado de cierre de las operaciones transadas el 30/06/2014 a través del Sicad II fue de Bs./USD 49,9785.

NOTA 3. FUNDAMENTOS CONTABLES Y LEGALES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

3.1 Elaboración y presentación de los estados financieros

El Instituto emite los siguientes estados financieros: Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en las Cuentas de Patrimonio, con sus correspondientes notas, expresados en miles de bolívares y presentados en forma comparativa con respecto al ejercicio económico anterior.

La política para la estructuración y funcionamiento del régimen contable y la aprobación de los estados financieros es facultad del Directorio del Instituto, según lo establecido en los numerales 5 y 27 del artículo 21 de la Ley del Banco Central de Venezuela.

El Banco cierra y liquida sus cuentas los días 30 de junio y 31 de diciembre de cada año, atendiendo a lo establecido en el artículo 77 de la Ley que lo rige.

Al 30 de junio de 2014, los estados financieros del BCV se presentan de conformidad con las decisiones aprobadas por el Directorio, por las disposiciones previstas en el Manual Contable del Banco Central de Venezuela, así como, en atención a las instrucciones, normas y principios contables dictados por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (Suduban), según lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley del BCV.

Los estados financieros correspondientes al cierre del 30 de junio de 2014 fueron aprobados en la Sesión de Directorio N° 4.727 de fecha 31/07/2014.

3.2 Publicación de los estados financieros e informe de los comisarios

El Banco publica sus estados financieros mensuales y semestrales en un diario de circulación nacional y en su página web. Los estados financieros de los meses previos al cierre semestral se publican dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes al mes finalizado, mientras que los estados financieros correspondientes al ejercicio económico se publican dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de cierre; así como, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela; ello, conforme a lo establecido en los artículos 78, 79 y 80 de la Ley del BCV.

Asimismo, el Directorio del Instituto remite a la Asamblea Nacional y al Ejecutivo Nacional, los estados financieros y el informe de los comisarios dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre de su ejercicio económico, según lo previsto en el artículo 81 de la Ley que rige el funcionamiento del BCV.

3.3 Criterios de reconocimiento, registro y valoración de activos y pasivos

Los activos y pasivos en moneda nacional se reconocen al costo de adquisición y se actualizan conforme a su valor de mercado, en los casos que aplique.

Los activos y pasivos en moneda extranjera se reconocen al costo de adquisición y posteriormente se actualizan a su precio en el mercado internacional, según corresponda, así como, por el tipo de cambio oficial de compra vigente. La diferencia generada por las actualizaciones de precios y tipos de cambios se denomina fluctuaciones y se acumula en el patrimonio.

Para el semestre finalizado el 30 de junio de 2014, la valoración de los estados financieros se realizó en función del tipo de cambio oficial de compra del dólar de los Estados Unidos de América de Bs./USD 6,2842. Las divisas distintas al dólar estadounidense se valoran según las cotizaciones publicadas en las páginas web del BCV, del Fondo Monetario Internacional (FMI) y del Sistema Unificado de Compensación Regional de Pagos (SUCRE).

A continuación, se presentan los tipos de cambio de compra referenciales de algunas divisas:

Tipo de moneda	Cotización Bs. / divisas	
	30/06/2014	31/12/2013
(GBP) Libra esterlina - Reino Unido	10.89947892	10.3131052
(DEG) Derechos Especiales de Giro - FMI	9.71468104	9.67766400
(EUR) Euro - Unión Monetaria Europea	6.55028252	6.60306480
(CHF) Franco suizo - Suiza	7.03087938	7.00814096
(USD) Dólar estadounidense - EE.UU.	6.28420000	6.28420000
(JPY) Yen - Japón	0.06177939	0.05967519

En cuanto a las inversiones en títulos valores, el Banco las clasifica al momento de su adquisición según la intención para la cual fueron adquiridas en:

Para negociar: representados por instrumentos negociables que tienen un mercado activo que permita convertirlos en efectivo en el corto plazo, con una permanencia en esta categoría hasta un año. El resultado de la valoración de estos instrumentos se reconoce directamente en el Estado de Resultados.

Disponibles para la venta: inversiones en las cuales se tiene la intención de mantenerlas disponibles para la venta, con un plazo de permanencia de hasta cinco años. El resultado de la valoración de estos instrumentos se refleja en el patrimonio como una ganancia o pérdida no realizada.

Mantenedos hasta su vencimiento: instrumentos adquiridos con la intención firme y la capacidad de mantenerlos al vencimiento, cuyo plazo de permanencia es superior a cinco años. Estas inversiones deben registrarse al costo de adquisición, ajustado posteriormente por la amortización de las primas o de los descuentos, en el plazo de vigencia del título, con cargo o abono a las cuentas de resultado, según sea el caso.

En relación con el oro monetario y no monetario, el Instituto aplica lo siguiente:

Oro monetario: forma parte de los activos de reserva y está constituido por la existencia de oro amonedado y en barras depositadas en sus bóvedas y en instituciones financieras del exterior calificadas de primera clase, conforme a criterios de riesgo reconocidos internacionalmente y se valora mensualmente utilizando el promedio móvil de los seis (6) últimos meses del *fixing a.m.* fijado en el mercado de Londres, más un porcentaje del valor promedio de la prima por el valor numismático que registren las monedas que conforman este activo.

Oro no monetario: se registra como otros activos en divisas y se valora al cierre de cada mes conforme al precio de mercado del *fixing a.m.* fijado en el mercado de Londres.

3.4 Activos fijos

Representados por bienes de capital propiedad del Instituto, los cuales se presentan en el Balance General al costo de adquisición menos su depreciación acumulada, que es calculada utilizando el método de "línea recta" para los activos asociados con la administración, mientras que los relacionados con la producción o suministro de bienes o servicios se deprecian por el método de "unidades producidas", conforme a la política contable aplicada al efecto.

A continuación, se presentan los bienes de capital que posee el Banco y su correspondiente vida útil:

Bienes	Vida útil	
	(en años y unidades producidas)	
Edificaciones	50	
Mobiliario y equipos de oficina	10	
Equipos de procesamiento de datos	4	
Vehículos	5	
Equipos de transporte, tracción y elevación	5	
Equipos de telecomunicaciones	4	

Equipos de enseñanza	10
Equipos médicos	10
Equipos y armamento de seguridad	20
Otros equipos generales	10
Máquinas de impresión offset y calcográficas	Unidades producidas
Máquinas de acuñación de monedas	Unidades producidas
Equipos auxiliares o de apoyo a los procesos de fabricación	Unidades producidas
Semovientes	5

3.5 Beneficios del personal

Las obligaciones generadas por los beneficios al personal se reconocen en cuentas de pasivo, con cargo a los resultados del período en que se causan.

El Instituto acumula el pasivo correspondiente a las indemnizaciones laborales por terminación de la relación de trabajo del personal.

3.6 Criterios de reconocimiento de ingresos y gastos

Para el reconocimiento de los ingresos y gastos se aplica la base de acumulación (devengado y causado), lo cual implica que se registran en la contabilidad en el momento en que ocurren, independientemente que se cobren o se paguen, respectivamente.

3.7 Utilidades, fondo general de reserva y reservas voluntarias

En atención a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley del BCV, de las utilidades netas semestrales se destinará el diez por ciento (10%) al fondo general de reserva. El Directorio del Instituto, mediante decisión motivada, acordará que el remanente de las utilidades netas semestrales, una vez deducidas las reservas del diez por ciento (10%) y las voluntarias, las cuales no excederán del cinco por ciento (5%) de las referidas utilidades, serán entregadas a la Tesorería Nacional en la oportunidad que decida el Directorio, una vez que el mencionado remanente de utilidades se encuentre realizado y recaudado, en atención a las normas dictadas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (Sudeban).

En el caso de que el saldo de las cuentas de utilidades no distribuidas y reservas de capital resultare insuficiente para cubrir los desequilibrios financieros de un ejercicio económico, corresponderá a la República Bolivariana de Venezuela realizar los aportes necesarios para su reposición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley que rige al Instituto.

3.8 Ingresos y egresos por operaciones cambiarias

Corresponde principalmente a los resultados obtenidos de los diferenciales cambiarios producto de las operaciones de compra y venta de divisas, de conformidad con lo dispuesto en los Convenios Cambiarios N° 1 del 05/02/2003, N° 14 del 08/02/2013; N° 21 del 18/03/2013; N° 22 del 02/07/2013; N° 23 del 24/10/2013; N° 25 del 22/01/2014; N° 26 del 03/04/2014; N° 27 del 10/03/2014 y N° 28 del 03/04/2014, en cuanto resultaran aplicables.

NOTA 4. DISPONIBILIDADES EN DIVISAS

Corresponde a las tenencias del Instituto en moneda extranjera, depositadas en sus bóvedas y a la vista en instituciones financieras del exterior, calificadas de primera línea, según criterios de riesgo reconocidos internacionalmente. Al cierre del primer semestre de 2014, el saldo de las disponibilidades en divisas se ubicó en Bs. 11.010.674 miles, equivalentes a USD 1.752.120 miles.

NOTA 5. TENENCIAS EN DERECHOS ESPECIALES DE GIRO (DEG), POSICIÓN CREDITICIA NETA Y RÉSTO DE LA CUOTA EN EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (FMI)

Conformado por las tenencias en DEG asignados por el FMI al país en función a la cuota fijada por ese organismo y la cuota de suscripción. Adicionalmente, incluye la disponibilidad de giro en su cuenta conocida como "Posición en el Tramo de Reserva" y el "Resto de la Cuota en el FMI", constituido por la diferencia entre la cuota suscrita por el país y la posición crediticia neta. Se encuentran constituidos de la siguiente manera:

Concepto	(Expresado en miles)		(Expresado en miles)	
	30/06/2014	31/12/2013	30/06/2014	31/12/2013
	Bs.	USD	Bs.	USD
Tenencias en DEG	21.941.448	3.461.526	21.858.325	3.479.249
Cuota de suscripción				
Posición crediticia neta	3.127.179	497.626	3.115.254	495.730
Resto de la cuota en el FMI	22.705.132	3.613.050	22.618.623	3.599.284
Total	47.773.759	7.602.202	47.592.212	7.573.313

NOTA 6. INVERSIONES EN DIVISAS

Constituidas básicamente por los aportes al capital suscrito y pagado del Fondo Latinoamericano de Reservas (FLAR); de igual modo, los aportes por reservas estatutarias y en pesos andinos; así como, por títulos valores en divisas. El detalle de las inversiones en divisas es el siguiente:

Concepto	(Expresado en miles)		(Expresado en miles)	
	30/06/2014	31/12/2013	30/06/2014	31/12/2013
	Bs.	USD	Bs.	USD
Aportes al FLAR	3.549.441	502.760	3.152.241	501.614
Valores públicos extranjeros	565.576	90.000	565.518	90.000
Bancos del exterior a plazo fijo	138.190	21.985	75.230	11.871
Valores sujetos a convenios de recompra	31.421	5.000	31.421	5.000
Total	3.884.608	619.745	3.824.470	608.585

NOTA 7. ORO MONETARIO

Al 30 de junio de 2014, las existencias de oro monetario se encuentran contabilizadas a un precio promedio de USD 1.290,21 por onza troy y totalizan Bs. 95.774.197 miles, equivalentes a USD 15.240.476 miles y su composición y valoración se corresponde con los criterios descritos en la nota 3.3.

NOTA 8. ACTIVOS DIVERSOS EN DIVISAS

Compuestos básicamente por títulos valores, contabilizados conforme a los criterios de reconocimiento, registro y valoración de los activos en moneda extranjera del Instituto establecidos en la nota 3.3. El detalle de los activos diversos en divisas es el siguiente:

Concepto	(Expresado en miles)		(Expresado en miles)	
	30/06/2014	31/12/2013	30/06/2014	31/12/2013
	Bs.	USD	Bs.	USD
Otros valores en moneda extranjera	87.841.092	13.946.261	82.472.200	8.349.861
Instrumentos financieros	42.520.531	1.992.383	5.625.913	895.241
Sistema Unificado de Compensación Regional de Pagos (SUCRE)	1.597.782	249.480	2.588.500	411.906
FLAR - Aportes de capital no pagado	1.137.725	181.045	1.444.925	182.191
Oro no monetario ¹	884.966	140.827	312.756	49.758
Intereses acumulados por cobrar	257.459	47.334	172.776	27.494
Otros	123.528	19.657	184.873	28.419
Total	104.173.183	16.576.587	92.561.943	9.945.887

¹ Al 30/06/2014, el valor de cotización del oro en el mercado de Londres es de USD 1.313,00.

NOTA 9. ASISTENCIA CREDITICIA

Refleja las operaciones de asistencia crediticia que realiza el Banco con las instituciones bancarias, conforme a lo dispuesto en el artículo 49, numerales 6 y 7 de la Ley del BCV.

NOTA 10. TÍTULOS VALORES PÚBLICOS

Constituidos por títulos valores en moneda nacional, registrados y valorados conforme a los criterios establecidos en la nota 3.3, los cuales son utilizados como inversión y para la ejecución de la política monetaria en las operaciones de compra-venta con pacto de retracto, conformados de la siguiente manera:

Concepto	(Expresado en miles)		(Expresado en miles)	
	30/06/2014	31/12/2013	30/06/2014	31/12/2013
	Bs.	USD	Bs.	USD
Instrumentos de deuda en instrumentos de política monetaria	367.878.966	1.796.813	284.476.577	2.334.214
Total	367.878.966	1.796.813	284.476.577	2.334.214

NOTA 11. INVERSIONES DIVERSAS

Refleja principalmente la participación accionaria del BCV en la Empresa Nacional Aurifera, S.A. por Bs. 135.600.400 miles, en la cual ejerce influencia significativa en sus estrategias y negocios, en línea con el objetivo de fortalecer su participación en el mercado del oro, sobre la base de las funciones que constitucional y legalmente le han sido asignadas.

NOTA 12. ACTIVOS DIVERSOS EN MONEDA NACIONAL

Conformados principalmente por las operaciones diferidas derivadas de la diferencia entre el tipo de cambio de valoración de los estados financieros del Banco y los tipos de cambio establecidos en los Convenios Cambiarios vigentes; así como, por las operaciones amortizables derivadas de los reportes efectuados por el Instituto. Adicionalmente se encuentran registrados los aportes producto del Nivel Adecuado de Reservas Internacionales y las transferencias de acuerdo a lo establecido en la Ley que crea Contribución Especial por Precios Extraordinarios y Precios Exorbitantes en el Mercado Internacional de Hidrocarburos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.114 del 20/02/2013.

El detalle de los activos diversos en moneda nacional es el siguiente:

Concepto	(Expresado en miles)		(Expresado en miles)	
	30/06/2014	31/12/2013	30/06/2014	31/12/2013
	Bs.	USD	Bs.	USD
Operaciones diferidas	177.422.794			
Contribución especial por precios extraordinarios y exorbitantes en el mercado internacional de hidrocarburos	75.139.407	59.060.201		
Aportes derivados del Nivel Adecuado de Reservas Internacionales	65.314.989	85.414.931		
Otros activos	8.371.545	6.088.755		
Total	326.248.735	150.573.887		

¹ Aprobadas según cifras de la Sudeban Nros. SIB-II-GGR-GNP-20969 del 19/06/2014 y SIB-II-GGR-GNP-17538 del 23/05/2014.

NOTA 13. OTROS PASIVOS EN DIVISAS

Incluye las obligaciones del Instituto denominadas en divisas, conformadas de la siguiente manera:

Concepto	(Expresado en miles)		(Expresado en miles)	
	30/06/2014	31/12/2013	30/06/2014	31/12/2013
	Bs.	USD	Bs.	USD
Asignaciones en DEG ¹	24.706.927	3.931.594	24.612.786	3.919.614
FMI cuentas de depósito a largo plazo ²	22.706.127	3.613.050	22.618.550	3.599.273
Pasivos diversos en divisas	19.421.785	3.090.371	13.215.433	2.102.950
Títulos emitidos en divisas	10.687.230	1.700.850	1.259.286	205.380
Total	77.522.069	12.335.865	61.706.055	9.817.238

¹ Obligaciones por Derechos Especiales de Giro recibidos del FMI como país miembro.

² Obligación mantenida por concepto del resto de la cuota de suscripción.

NOTA 14. BASE MONETARIA

Constituye el total del pasivo monetario con el público y el sistema bancario nacional, conformado por:

(Expresado en miles)		
	30/06/2014	31/12/2013
Concepto	Bs.	Bs.
Billetes y monedas en circulación	143 705 181	147 253 690
Depósitos de instituciones bancarias del país	375 131 389	294 802 083
Depósitos especiales del público	7 208 913	3 037 915
Total	526 045 483	444 894 792

NOTA 15. OTROS PASIVOS EN MONEDA NACIONAL

Conformados principalmente por los recursos correspondientes a la Tesorería Nacional y otros organismos públicos del país que no forman parte de la base monetaria, así como, por los Certificados de Depósitos emitidos a plazos que oscilan entre 28 y 360 días, con tasas de interés entre 6% y 8,50%, utilizados como instrumentos de política monetaria. De igual forma, incluye el remanente por entregar a la Tesorería Nacional y las provisiones diversas. El detalle de este grupo es el siguiente:

(Expresado en miles)		
	30/06/2014	31/12/2013
Concepto	Bs.	Bs.
Depósitos de organismos públicos	384 056 064	161 030 611
Títulos emitidos en moneda nacional	57 505 624	49 805 884
Pasivos diversos en moneda nacional	48 805 936	10 307 588
Créditos otorgados	1 508 405	1 580 784
Total	592 876 029	222 825 267

NOTA 16. FONDO GENERAL DE RESERVA

Conformado por el diez por ciento (10%) de las utilidades netas semestrales del Instituto, según lo establecido en el artículo 83 de la Ley del BCV. La composición de la cuenta es la siguiente:

(Expresado en miles)		
	30/06/2014	31/12/2013
Concepto	Bs.	Bs.
Saldo anterior	1 278 406	1 277 945
Traslado del 10% de la utilidad del ejercicio	3 560 898	457
Saldo final del ejercicio	4 839 304	1 278 406

NOTA 17. RESERVAS VOLUNTARIAS

Constituida por el cinco por ciento (5%) de las utilidades semestrales, de acuerdo con lo indicado en el artículo 83 de la Ley del BCV, en concordancia con la decisión del Directorio del Instituto de fecha 20/12/2005 y los lineamientos establecidos por la otrora Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras en los Oficios Nros. SBIF-DSB-II-GGI-GI6-19456 y SBIF-DSB-II-GGI-GI6-20178 de fechas 28/10/2005 y 11/11/2005, respectivamente. La composición de la cuenta es la siguiente:

(Expresado en miles)		
	30/06/2014	31/12/2013
Concepto	Bs.	Bs.
Saldo anterior	89 203	88 975
Traslado del 5% de la utilidad del ejercicio	1 780 349	228
Saldo final del ejercicio	1 869 552	89 203

NOTA 18. REMANENTE POR ENTREGAR AL FISCO NACIONAL

La utilidad neta del ejercicio semestral finalizado el 30 de junio de 2014, se distribuye de la siguiente forma: diez por ciento (10%) para el fondo general de reserva, cinco por ciento (5%) para las reservas voluntarias y ochenta y cinco por ciento (85%) será entregado a la Tesorería Nacional en la oportunidad que se establezca, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley del BCV. La aplicación de este incremento patrimonial es la siguiente:

(Expresado en miles)		
	30/06/2014	31/12/2013
Concepto	Bs.	Bs.
Utilidad neta del ejercicio	35 606 980	4 963
Fondo general de reserva	(3 560 898)	(457)
Reservas voluntarias	(1 780 349)	(228)
Remanente por entregar al fisco nacional	30 265 733	3 978

NOTA 19.- CONTRAPARTIDA POR VALORACIÓN EN MONEDA NACIONAL DE LOS ACTIVOS Y PASIVOS EXTERNOS

Representa el aumento o disminución del saldo producto de la valoración por tipo de cambio y precio de los activos y pasivos en moneda extranjera, el cual se transfiere a las cuentas de resultados en la medida en que se liquiden los activos y pasivos que lo generan.

NOTA 20.- NIVEL ADECUADO DE RESERVAS INTERNACIONALES

Refleja el cumplimiento de lo establecido al efecto en la Ley del Banco Central de Venezuela y su presentación se corresponde con las instrucciones impartidas por la Sudeban. Al cierre del mes de junio de 2014, el Instituto efectuó una amortización extraordinaria por Bs. 10.000.000 miles para disminuir el saldo de esta partida deudora registrada en el patrimonio.

NOTA 21. CUENTAS DE ORDEN

Constituidas principalmente por las custodias recibidas en títulos o valores emitidos o avalados por la Nación o empresas del Estado y de terceros en moneda nacional. Adicionalmente, se incluyen los títulos valores en moneda extranjera, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario

NOTA 22. INGRESOS POR OPERACIONES EN DIVISAS

Conformados principalmente por las fluctuaciones cambianas generadas por las operaciones realizadas a través del Sistema Complementario de Administración de Divisas (Sicad) y en el Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (Sicad II) de igual modo, por las fluctuaciones de precios, los ingresos devengados de las operaciones de inversión, representadas por intereses devengados y por los descuentos obtenidos en la compra y venta de títulos valores en moneda extranjera.

NOTA 23. INGRESOS POR OPERACIONES EN MONEDA NACIONAL

Resultantes de los rendimientos obtenidos de los títulos valores propiedad del Instituto. Incluyen los ingresos por operaciones cambianas producto del diferencial entre los tipos de cambio establecidos para la compra y venta de divisas.

NOTA 24. GASTOS POR OPERACIONES EN DIVISAS

Conformados por el resultado de la realización de las fluctuaciones cambianas generadas por los activos y pasivos externos; así como, por la fluctuación de precios de los activos denominados en moneda extranjera.

NOTA 25. GASTOS POR OPERACIONES EN MONEDA NACIONAL

Erogaciones causadas en la realización de las actividades conducentes al cumplimiento de la política monetaria del Banco; así como, para el funcionamiento del Instituto. Adicionalmente, incluye los gastos por provisiones y amortizaciones.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y
BANCA PÚBLICA
FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS
FECHA: 10 DE JULIO DE 2014
204°, 155° Y 15°
PROVIDENCIA N° 426

La Presidenta del Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 113 numeral 3° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Resolución N° 119.10, emanada de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (actualmente denominada Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario), de fecha 09 de marzo de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 39.494, de fecha 24 de agosto de 2010, mediante la cual se dictaron las "Normas relativas a la Administración y Fiscalización de los Riesgos Relacionados con los Delitos de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo Aplicables a las Instituciones Reguladas por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras", resuelve dictar el siguiente:

CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS FUNCIONARIOS, FUNCIONARIAS,
OBREROS, OBRERAS, CONTRATADOS Y CONTRATADAS DEL FONDO
DE PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS EN
MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LEGITIMACIÓN DE
CAPITALES, FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO
Y TRÁFICO Y CONSUMO DE DROGAS

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1.-Este Código de Ética contiene los principios éticos y morales que deberán anteponerse al logro de las metas e intereses personales, así como las normas de conducta que en todo momento deberán orientar el desempeño personal e institucional de los funcionarios, funcionarias, obreros, obreras, contratados y contratadas del Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios en lo sucesivo "El Fondo".
- Artículo 2.- El propósito fundamental del presente Código, está orientado a desarrollar en el personal actitudes y conductas, capaces de evitar a través de la implementación de diversos métodos preventivos y de control, que "El Fondo" sea utilizado como intermediario financiero para legitimar capitales y financiar el terrorismo, lo cual socavaría las bases de las estructuras económicas y sociales, afectando la confiabilidad, credibilidad y solvencia de "El Fondo" y de sus funcionarios, funcionarias, obreros, obreras, contratados y contratadas.
- Artículo 3.-El presente Código será de obligatorio cumplimiento para todos los funcionarios, funcionarias, obreros, obreras, contratados y contratadas de "El Fondo", quienes deberán estar comprometidos con sus postulados y con el propósito preventivo que este reglamenta.

TÍTULO II
PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

Artículo 4.-En todo momento los funcionarios, funcionarias, obreros, obreras, contratados y contratadas de "El Fondo" en el cumplimiento de sus funciones, deberán actuar con fundamento en los siguientes principios: responsabilidad en el ejercicio de la función pública con sometimiento pleno a la Ley y al derecho, colaboración, lealtad, honradez, eficiencia, eficacia, efectividad, celeridad, transparencia, participación, legalidad, integridad, espíritu de servicio, manteniendo así una conducta ética en el desarrollo de las actividades que le son propias en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 5.-Para el logro de los objetivos que se ha trazado "El Fondo" y a fin de contribuir con la labor preventiva de control y detección del delito de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, los funcionarios, funcionarias, obreros, obreras, contratados y contratadas de "El Fondo", deberán cumplir con una adecuada política de Administración de Riesgos de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, aplicando los principios que rigen a los servidores públicos, siguiendo los siguientes lineamientos:

1. Adoptar todas las decisiones y acciones con sometimiento pleno a lo estipulado en las leyes, la normativa legal y de derecho aplicable sobre la materia de prevención, control y detección de la legitimación de capitales, así como en las políticas y normas internas de "El Fondo".
2. Actuar de manera honesta, formal e integral en todas las acciones y relaciones ejecutadas por "El Fondo".
3. Garantizar que los resultados de cada acción o decisión sean justos y equilibrados para todas las partes de la operación.
4. Reconocer y valorar altamente la conducta ética.
5. Mantener la confidencialidad de la información contenida en las comunicaciones emitidas por "El Fondo", que sean declaradas como tales, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 6.-Los funcionarios, funcionarias, obreros, obreras, contratados y contratadas de "El Fondo" deberán denunciar y rechazar toda actividad contraria al correcto manejo de los fondos públicos y bienes de los que sean responsables y en fin, toda actitud lesiva a los intereses del Organismo y de la República.

Artículo 7.-"El Fondo" en aras de cumplir con las responsabilidades hacia los funcionarios, funcionarias, obreros, obreras, contratados y contratadas, debe procurar un ambiente laboral saludable y productivo.

CAPÍTULO I
DE LA CONDUCTA ÉTICA

Artículo 8.-Cuando en virtud de las actividades a desarrollar en nombre de "El Fondo", se presentaren problemas o dudas referentes a la conducta ética que debe observarse conforme a esta normativa, o cuando se esté en conocimiento de la violación de las Leyes que rigen esta materia, se debe proceder a:

1. Definir la naturaleza de la duda o problema.
2. Establecer qué lo produce, quién es el sujeto que está involucrado, cuándo y dónde se produjo.
3. Informar al supervisor inmediato una vez definida la duda o problema, quien determinará la procedencia de notificarlo a la Unidad de Prevención y Control de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, a objeto de seguir el procedimiento establecido en la materia.

CAPÍTULO II
DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Artículo 9.-No se debe revelar la información confidencial que se maneja internamente en "El Fondo" sobre los casos que resulten sospechosos, así como de las investigaciones o reportes que se hagan producto de las investigaciones realizadas. Esta información confidencial o restrictiva podrá ser compartida sólo en las siguientes circunstancias:

1. Cuando otros funcionarios, funcionarias, obreros, obreras, contratados y contratadas de "El Fondo" la requieran para el cumplimiento de sus actividades oficiales o si son autorizados para conocerla.
2. Cuando exista una orden judicial o cualquier otro procedimiento legal, que así lo exija.

Artículo 10.-Se considera información restrictiva o confidencial, la siguiente:

1. La así declarada por la Ley y por el (la) Presidente(a) de "El Fondo".
2. Los datos y documentos no disponibles públicamente conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de "El Fondo".
3. Las reseñas, informes y referencias que se tengan sobre actividades realizadas de manera sospechosa con el objeto de legitimar capitales y bienes procedentes de actividades ilícitas.
4. Los datos, detalles y registros relativos a las políticas internas de "El Fondo" que influyan en su relación con los administrados, adjudicatarios, terceros interesados y entes pertenecientes al sistema financiero.
5. Las investigaciones y reportes relativos a actividades sospechosas de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo y bienes procedentes de actividades ilícitas

CAPÍTULO III
DE LA COOPERACIÓN Y RESPETO

Artículo 11.-En todo momento se debe mantener una actitud de cooperación y respeto mutuo en las relaciones laborales entre los funcionarios, funcionarias, obreros, obreras, contratados y contratadas de "El Fondo". Igualmente, debe observarse por parte de estos, la cooperación y colaboración con las solicitudes de información de las autoridades competentes en materia de prevención del delito de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo.

Artículo 12.-Debe ser premisa fundamental de los funcionarios, funcionarias, obreros, obreras, contratados y contratadas de "El Fondo", el trato digno, amable y mantener en todo momento una actitud de colaboración, servicio eficiente y oportuno con los terceros que de una u otra forma tengan relación con "El Fondo".

CAPÍTULO IV
DE LOS REGISTROS

Artículo 13.-Los registros de datos e información de los adjudicatarios y terceros interesados que mantienen relaciones con "El Fondo", así como sus respectivos documentos, deben contener la información completa, precisa y fidedigna de éstos, así como también deben conservarse y resguardarse de forma íntegra por un lapso de diez (10) años.

Artículo 14.-Los funcionarios, funcionarias, obreros, obreras, contratados y contratadas de "El Fondo", serán responsables y objeto de las sanciones pertinentes, en caso de proporcionar información falsa o errada a las autoridades y organismos competentes en la materia sobre prevención, control y detección de la legitimación de capitales, por lo que se entiende que los mismos deben velar por la confiabilidad de la misma.

CAPÍTULO V
DE LA PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

Artículo 15.-"El Fondo" considera contrario a la ética y a la política institucional, dar, ofrecer o prometer algo de valor a cualquier funcionario, funcionaria, obrero, obrera, contratado o contratada, con la intención de influirles o compensarles por revelar información relacionada con la actividad que desempeñan en "El Fondo", así como también que éstos soliciten o acepten tales dádivas o comisiones para ofrecer, dar o permitir la divulgación de información.

CAPÍTULO VI
DEL CONFLICTO DE INTERESES

Artículo 16.-Los funcionarios, funcionarias, obreros, obreras, contratados y contratadas de "El Fondo" deben evitar las circunstancias en las cuales sus intereses personales estén o puedan estar comprometidos con los intereses de "El Fondo", con la de los adjudicatarios, administrados y/o terceros interesados.

Artículo 17.-Se consideran circunstancias o situaciones que podrían generar conflicto real o aparente, las siguientes:

1. La participación en decisiones de negocios con organizaciones en las que funcionarios, funcionarias, obreros, obreras, contratados y contratadas de "El Fondo" o familiares cercanos de éstos tengan algún interés o de los que pueda derivarse algún beneficio personal.
2. Negocios realizados con "El Fondo" valiéndose de la amistad, los lazos familiares, así como del otorgamiento y aceptación de dádivas con el fin de lograr favores.

**CAPÍTULO VII
DE LA TOMA DE DECISIONES**

Artículo 18.- La máxima autoridad de "El Fondo" es el (la) Presidente(a) y sólo es éste(a) quien puede tomar decisiones y comprometer a "El Fondo". Sin embargo, excepcionalmente cada funcionario, funcionaria, obrero, obrera, contratado o contratada puede tomar decisiones y comprometer a "El Fondo" sólo hasta los límites autorizados al cargo que desempeñe o servicios que preste y conforme a lo establecido en la normativa interna de "El Fondo" y en las leyes vigentes.

**TÍTULO III
DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE
LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL
TERRORISMO**

**CAPÍTULO I
DE LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LEGITIMACIÓN DE
CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO**

Artículo 19.- Los funcionarios, funcionarias, obreros, obreras, contratados y contratadas de "El Fondo", deben con la debida diligencia ser vigilantes durante el cumplimiento de sus funciones, a fin de detectar y evitar que los grupos de delincuencia organizada dedicados a la producción y tráfico de drogas, así como a la comisión de otros delitos, utilicen a "El Fondo" y las entidades cuyas acciones sean total o parcialmente del Organismo, como instrumento para legitimar capitales y bienes procedentes de actividades ilícitas, así como el financiamiento al terrorismo.

**CAPÍTULO II
DEL MARCO LEGAL**

Artículo 20.- Para el efectivo cumplimiento de la norma prevista en el artículo anterior, los funcionarios, funcionarias, obreros, obreras, contratados y contratadas de "El Fondo", tendrán la obligación de conocer la normativa legal vigente sobre la materia de prevención, control y detección de la Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, las disposiciones emitidas por las autoridades competentes y el (la) Presidente (a) de "El Fondo", así como todo aquello que tenga relación directa e indirecta con el presente Código de Ética, para lo cual serán debidamente capacitados y adiestrados.

**CAPÍTULO III
DE LA UNIDAD DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LEGITIMACIÓN
DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y
RESPONSABLES DE CUMPLIMIENTO**

Artículo 21.- Los funcionarios y funcionarias de "El Fondo", que actúen como conocedores en materia de Prevención y Control de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, deberán estar conscientes de que como conocedores de las operaciones financieras son los responsables de colaborar activamente en contra de este delito y que la legislación vigente por la cual se rige esta materia les asigna el papel de garantes, para evitar que el "El Fondo" sea utilizado como mecanismo para legitimar capitales o financiar al terrorismo.

**TÍTULO IV
DEL TRÁFICO Y CONSUMO DE DROGAS**

Artículo 22.- "El Fondo" establecerá un "Programa de Prevención Integral Social del Tráfico y Consumo de Drogas", dirigido a todo el personal que labora en "El Fondo", el cual contendrá información y orientación necesaria, para prevenir y controlar el uso y abuso del consumo de drogas, así como también el tráfico de drogas.

**TÍTULO V
DE LAS SANCIONES**

Artículo 23.- Sin perjuicio de las leyes que regular la materia, el funcionario, funcionaria, obrero, obrera, contratado o contratada de "El Fondo" que directa o indirectamente a través de la omisión o acción, participe, preste asistencia o propicie el delito de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, o sea negligente en la observancia de sus deberes de prevención, control y detección de dichos delitos, quedará sujeto a los procedimientos y sanciones disciplinarias establecidas en la Ley del Estatuto de la Función Pública."

Comuníquese y Publíquese

Maria Gracia Rando Socorro
Presidenta

Decreto N° 771 del 05-02-2014
Gaceta Oficial N° 40.349 del 05-02-2014 reimpreso en la Gaceta Oficial N° 40.353, de fecha 11-02-2014



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA,
FINANZAS Y BANCA PÚBLICA
FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS
FECHA: 03 DE JULIO DE 2014
204º, 155º y 15º**

PROVIDENCIA N° 424

De conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 106; numerales 1 y 18 del artículo 113; así como el artículo 264 y numeral 9 del artículo 265 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, en concordancia con lo establecido en el artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, se participa de la finalización de los procesos de liquidación administrativa y extinción de la personalidad jurídica de las sociedades mercantiles que a continuación se mencionan, vinculadas al siguiente Grupo Financiero, a saber:

Grupo Financiero Confinanzas - Metropolitano - Crédito Urbano.

Persona Jurídica	Oficina de Registro	Fecha	Número	Tomo
Corporación Bucaral Cinco, C.A.	Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital	10/06/2014	143	28-A-SDO.
Inversiones Eramil, C.A.	Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital	10/06/2014	173	28-A-SDO.
Inversiones Heptagón, C.A.	Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital	10/06/2014	161	28-A-SDO.
Inversora El Troco, C.A.	Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital	10/06/2014	142	28-A-SDO.
Representaciones Bicare, C.A.	Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital	10/06/2014	158	28-A-SDO.

Comuníquese y Publíquese,

MARIA GRACIA RANDO SÓCORRO
Presidenta

Decreto N° 771 del 05-02-2014
Gaceta Oficial N° 40.349 del 05-02-2014
Reimpreso por corrección en la Gaceta Oficial N° 40.353 del 11-02-2014



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA
FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS
FECHA: 14 DE JULIO DE 2014
204º, 155º Y 15º**

PROVIDENCIA N° 428

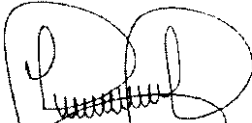
De conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 106; numerales 1 y 18 del artículo 113; así como el artículo 264 y numeral 9 del artículo 265 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de

Instituciones del Sector Bancario, en concordancia con lo establecido en el artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, se participa de la finalización del proceso de liquidación administrativa y extinción de la personalidad jurídica de la sociedad mercantil que a continuación se menciona, vinculada al siguiente Grupo Financiero:

Grupo Financiero Amazonas

Persona Jurídica	Oficina de Registro	Fecha	Número	Tomo
CONSORCIO ZULYMA, C.A.	Registro Mercantil Primero del Distrito Capital.	29-05-2014	31	89-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA.

Comuníquese y Publíquese,



MARIA GRACIA RANDO SOCORRO

Presidenta

Decreto N° 771 del 05-02-2014

Gaceta Oficial N° 40.353 del 05-02-2014

Reimpreso por corrección en la Gaceta Oficial N° 40.353 del 11-02-2014

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 22AGO2014

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 006196

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, habida consideración del Punto de Cuenta N° 330-14 de fecha 18 de junio de 2014, habida consideración del punto de cuenta N° CM-SEC-050-14 de fecha 29JUL14 del Comando Estratégico Operacional,

RESUELVE

ÚNICO: **DESACTIVAR**, a partir de la fecha de publicación del presente acto administrativo, el **"106 GRUPO DE ARTILLERÍA DE DEFENSA ANTI-AÉREA GENERAL DE BRIGADA JOSÉ LEAL"**, adscrito a la Primera División de Infantería, ubicado en el Cuartel Libertador, Ciudad de Maracaibo, Estado Zulia; y **TRANSFERIR** todo su personal, material y equipo al 197 Grupo Misiológico de Defensa Anti-Aérea Portátil, perteneciente a la Brigada de Defensa Aérea Occidental del Comando de Defensa Aeroespacial Integral, adscrita al Comando Estratégico Operacional; a fin de cumplir con mayor efectividad los planes establecidos en la Sub-Tarea Águila y lineamientos del Concepto Estratégico Operacional para la Defensa Integral de la Nación.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almirante en Jefe
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 21AGO2014

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 006155

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, nombrada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 05 de agosto de 2014, al General de Brigada **JUAN FRANCISCO MARÍN MONTERO**, C.I. N° **6.856.630**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, **62 REGIMIENTO DE ING. CONST. MANTTO. "G/B LUCIANO URDANETA"**, Código N° **29532**.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almirante en Jefa
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 21AGO2014

204°, 155° y 15°

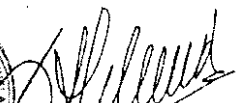
RESOLUCIÓN N° 006156

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, nombrada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 05 de agosto de 2014, al General de Brigada **BENJAMÍN ANTONIO CHACÓN ZAMBRANO**, C.I. N° **9.234.496**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, **64 BRIGADA DE INGENIEROS FERROVIARIOS "G/J EZEQUIEL ZAMORA"**, Código N° **29841**.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almirante en Jefa
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 21AGO2014

204°, 155° y 15°

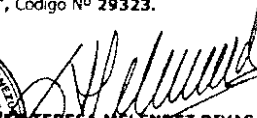
RESOLUCIÓN N° 006158

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, nombrada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 05 de agosto de 2014, al General de Brigada **JESÚS RAFAEL MORALES LEÓN**, C.I. N° **9.481.896**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, **"91 BRIGADA DE CABALLERÍA MOTORIZADA E HIPOMÓVIL"**, Código N° **29323**.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almiranta en Jefa
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 21AGO2014

204°, 155° y 15°

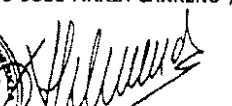
RESOLUCIÓN N° 006159

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, nombrada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 05 de agosto de 2014, al General de Brigada **OSCAR HUMBERTO GONZÁLEZ ORTÍZ**, C.I. N° **7.235.152**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, **"82 REGIMIENTO DE APOYO LOGÍSTICO G/D JOSÉ MARÍA CARREÑO"**, Código N° **29517**.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almiranta en Jefa
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 21AGO2014

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 006160

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, nombrada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 05 de agosto de 2014, al General de Brigada **GERARDO JOSÉ QUINTERO GONZÁLEZ**, C.I. N° **7.891.218**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, **"12 BRIGADA DE CARIBES"**, Código N° **29321**.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almiranta en Jefa
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 21AGO2014

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 006161

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, nombrada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 05 de agosto de 2014, al General de Brigada **LUIS RAMÓN DÍAZ CAMPOS**, C.I. N° **8.241.331**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, **"52 BRIGADA DE INFANTERÍA DE SELVA"**, Código N° **29314**.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almiranta en Jefa
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 21AGO2014

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 006162

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, nombrada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 05 de agosto de 2014, al General de Brigada **PEDRO JESÚS SERRANO DUQUE**, C.I. N° **9.878.560**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, **"53 BRIGADA DE INFANTERÍA DE SELVA"**, Código N° **29575**.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almiranta en Jefa
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 21AGO2014

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 006163

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, nombrada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 05 de agosto de 2014, al General de Brigada **PABLO JOSÉ PEÑA CHAPARRO**, C.I. N° **6.901.163**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, **61 BRIGADA DE ACONDICIONAMIENTO DE INGENIEROS "G/B AGUSTÍN CODAZZI"**, Código N° **29828**.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almiranta en Jefa
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 21AGO2014

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 006164

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, nombrada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 05 de agosto de 2014, al General de Brigada **CARLOS ALBERTO ADAMES VAQUERO**, C.I. N° **6.960.888**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, **"11 BRIGADA BLINDADA"**, Código N° **29546**.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almiranta en Jefa
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 21AGO2014

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 006165

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, nombrada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 05 de agosto de 2014, al General de Brigada **JESÚS ALBERTO ZANOTTY URBINA**, C.I. N° **6.230.440**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, **"13 BRIGADA DE INFANTERÍA"**, Código N° **29302**.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almiranta en Jefa
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 21AGO2014

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 006166

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, nombrada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 05 de agosto de 2014, al General de Brigada **ELÍAS ANTONIO MORENO MARTÍNEZ**, C.I. N° 8.491.971, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, "14 BRIGADA DE INFANTERÍA MECANIZADA", Código N° 29566.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional.

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almiranta en Jefa
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 21AGO2014

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 006167

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, nombrada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 30 de julio de 2014, al General de Brigada **JESÚS ARMANDO CHOPITE HURTADO**, C.I. N° 8.369.119, como responsable del

manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, "BRIGADA N° 29", Código N° 01355.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional.

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almiranta en Jefa
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 21AGO2014

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 006168

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, nombrada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 05 de agosto de 2014, al General de Brigada **JAMES FREDERICK SOLÍS MARTÍNEZ**, C.I. N° 6.205.693, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, "41 BRIGADA BLINDADA", Código N° 11302.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional.

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almiranta en Jefa
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 21AGO2014

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 006169

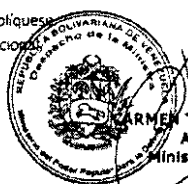
La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, nombrada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de

fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 05 de agosto de 2014, al General de Brigada **ELDAN RAFAEL DOMÍNGUEZ FORTTY**, C.I. N° **6.864.509**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, **"42 BRIGADA DE INFANTERÍA PARACAIDISTA"**, Código N° **11303**.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almirante en Jefe
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 21AGO2014

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 006170

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, nombrada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 05 de agosto de 2014, al General de Brigada **JOSÉ RAMÓN ALFONZO SAYAGO**, C.I. N° **6.896.254**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, **"51 BRIGADA DE INFANTERÍA DE SELVA"**, Código N° **29313**.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almirante en Jefa
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 21AGO2014

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 006171

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, nombrada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con

Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 30 de julio de 2014, al General de División **ALEX RAMÓN BARRENO OBERTO**, C.I. N° **6.800.015**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, **"COMANDO DE VIGILANCIA COSTERA"**, Código N° **59311**.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almirante en Jefa
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 21AGO2014

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 006172

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, nombrada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 04 de agosto de 2014, al General de Brigada **CARLOS ALBERTO MICTIL GARCÍA**, C.I. N° **10.506.482**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, **"BASE AÉREA BUENAVENTURA VIVAS GUERRERO"**, Código N° **04249**.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almirante en Jefa
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 21AGO2014

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 006173

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, nombrada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 04 de agosto de 2014, al General de Brigada **JOSÉ RAFAEL SILVA APONTE**, C.I. N° **8.753.486**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, "**BASE AÉREA TTE. LUIS DEL VALLE GARCÍA**", Código N° **04243**.

Comuníquese y publíquese
 Por el Ejecutivo Nacional


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
 Almiranta en Jefa
 Ministra del Poder Popular
 para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 21AGO2014

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 006174

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, nombrada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 04 de agosto de 2014, al General de Brigada **LUIS MIGUEL MAGALLANES ANDRADE**, C.I. N° **6.965.855**, como responsable del

manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, "**BASE AÉREA MANUEL RÍOS**", Código N° **04233**.

Comuníquese y publíquese
 Por el Ejecutivo Nacional


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
 Almiranta en Jefa
 Ministra del Poder Popular
 para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 22AGO2014

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 006191

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, nombrada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 08 de agosto de 2014, al General de División **JOSÉ DIONICIO GONCÁLEZ MENDOZA**, C.I. N° **7.293.640**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, "**COMANDO NACIONAL GUARDIA DEL PUEBLO**", Código N° **59803**.

Comuníquese y publíquese
 Por el Ejecutivo Nacional


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
 Almiranta en Jefa
 Ministra del Poder Popular
 para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 22AGO2014

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 006192

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, nombrada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 26 de julio de 2014, al General de Brigada **JORGE LUÍS ESTANGA TOVAR**, C.I. N° 7.401.525, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402, 403 y 404), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, "**DIRECCIÓN DE APOYO LOGÍSTICO DE LA AVIACIÓN**", Código N° 04358.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 22AGO2014

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 006193

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, nombrada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 12 de agosto de 2014, al General de Brigada **JOHN LERRY PORRAS COLMENARES**, C.I. N° 8.831.483, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402, 403 y 404), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, **BRIGADA DE COMUNICACIONES AUDIOVISUALES 4 DE FEBRERO "DÍA DE LA DIGNIDAD"**, Código N° 08305.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 21AGO2014

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 006157

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, nombrada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 34 y 77 numeral 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con

Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, habida consideración del Punto de Cuenta N° 008-08-14 de fecha 07 de agosto de 2014, presentado por el Almirante Viceministro de Servicios, Personal y Logística del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el General de Brigada **HERMES JOSUÉS CARREÑO ESCOBAR**, C.I. N° 9.985.144, en su carácter de Director del Servicio Desconcentrado de Bienes y Servicios de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (SEDEFANB), nombrado mediante Resolución N° 001841 de fecha 06 de agosto de 2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.229 de fecha 15 de agosto de 2013, la facultad para suscribir todos los actos y compromisos necesarios a los fines de dar continuidad administrativa, a la contratación cuyo objeto es la **REPOTENCIACIÓN DE CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) VEHÍCULOS MULTIPROPÓSITO 4X4 SERIE TIUNA, DE RECONOCIMIENTO** por la cantidad de **OCHENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOS BOLÍVARES CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 80.198.002,48)**; debiendo cumplir para ello con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Sistema Nacional de Control Fiscal, Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, así como los procesos administrativos correspondientes ante la Comisión de Contrataciones del Sector Defensa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta a la Ministra del Poder Popular para la Defensa de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

La Ministra del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos delegados en la presente Resolución.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 21AGO2014

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 006185

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, nombrada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 34 y 77 numeral 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana



de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, habida consideración del Punto de Cuenta N° 007-08-14 de fecha 07 de agosto de 2014, presentado por el Almirante Viceministro de Servicios, Personal y Logística del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el General de Brigada **HERMES JOSUÉS CARREÑO ESCOBAR**, C.I. N° **9.985.144**, en su carácter de Director del Servicio Desconcentrado de Bienes y Servicios de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (SEDEFANB), nombrado mediante Resolución N° 001841 de fecha 06 de agosto de 2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.229 de fecha 15 de agosto de 2013, la facultad para firmar todos los actos y compromisos necesarios a los fines de dar continuidad administrativa a la contratación cuyo objeto es la **FABRICACIÓN DE DOSCIENTOS DOS (202) VEHÍCULOS MULTIPROPÓSITO 4X4 SERIE TIUNA, DE RECONOCIMIENTO POR LA CANTIDAD DE CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO BOLÍVARES CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs. 149.999.968.36)**; debiendo cumplir para ello con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Sistema Nacional de Control Fiscal, Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, así como los procesos administrativos correspondientes ante la Comisión de Contrataciones del Sector Defensa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta a la Ministra del Poder Popular para la Defensa de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

La Ministra del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos delegados en la presente Resolución.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

Por el Ejecutivo Nacional



ARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almirante en Jefe
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL QUINTO DEL
DISTRITO CAPITAL

RM No. 224
2014 y 155

Municipio Libertador, 4 de Agosto del Año 2014

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVÉSE original. El anterior documento redactado por el Abogado ANA LUISA PAREDES MORENO IPSA N° 56296, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 8, TOMO -124-A REGISTRO MERCANTIL V (CÓD. 224) Derechos pagados BS. 0,00 según Planilla RM No. Banco No. Por BS. 0,00 La identificación se efectuó así: ANA LUISA PAREDES MORENO, C.I. V-8.038.012 Abogado Revisor: SORAYA DE LA CONCEPCION GIL CARPIO

Registrador: MORÁN, J. V.

FDO. Abogado ZACHENCKA J. LÓPEZ MARGANO

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "Venezolana de Teleféricos VENTEL, C.A.", celebrada en fecha 25 de julio de 2014, -----

Hoy 25 de julio de 2014, siendo las 9:00 a.m., reunidos en la sede social de Venezolana de Teleféricos Ventel, C.A., ubicada en avenida César Augusto Sandino con Avenida Boyacá, Edificio sede Principal, Torre 2, Urbanización Manipérez, del Municipio Libertador, Distrito Capital, encontrándose presente el ciudadano **ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, de estado civil divorciado y titular de la cédula de identidad N° V-6.518.159, en su condición de Ministro del Poder Popular para el Turismo, designado mediante Decreto Presidencial N° 2 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013, actuando en este acto en su carácter de representante de la República, cuyo Registro de Información Fiscal (R.I.F.) es G-20004495-0, y asimismo, en su condición de Presidente encargado de **Venezolana de Turismo (VENETUR, S.A.)**, según nombramiento que consta en Decreto Presidencial N° 28, de fecha 26 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.155, de fecha 26 de abril de 2013, cuyo Registro de Información Fiscal (R.I.F.) es G-20005487-5, y representando a la sociedad mercantil **Venezolana de Teleféricos (VENTEL, C.A.)**, el ciudadano **JOSÉ GREGORIO MARTÍNEZ DÁVALOS**, venezolano, mayor de edad, de estado civil soltero, titular de la cédula de identidad N° V-12.992.650, en su carácter de Presidente, según consta en Decreto Presidencial N° 7.266, de fecha 25 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.376, de fecha 1º de marzo de 2010, cuyo Registro de Información Fiscal (R.I.F.) es el N° G-20006550-9, empresa registrada bajo el N° 33, Tomo 1873-A, de fecha 14 de Agosto de 2008, llevada bajo el **EXPEDIENTE N° 19950**. Encontrándose presentes ambos accionistas titulares del cien por ciento (100%) del capital social suscrito, distribuido en la siguiente proporción: por parte de la República por órgano del **Ministerio del Poder Popular para el Turismo (MINTUR)**, titular y poseedora de **MIL DOSCIENTAS (1.200) ACCIONES** que a un valor nominal de **MIL BOLÍVARES (Bs. 1.000,00)** cada una, para un total suscrito y pagado de **UN MILLÓN DOS CIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 1.200.000,00)** lo cual representa el sesenta por ciento (60%) del capital, y por parte de **Venezolana de Turismo VENETUR, S.A.**, titular y poseedora de **OCHOCIENTAS (800) ACCIONES** que a un valor nominal de **MIL BOLÍVARES (Bs. 1.000,00)** cada una, importan un total suscrito y no pagado de **OCHOCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 800.000,00)** lo cual representa el cuarenta por ciento (40%) del capital. Una vez verificado el quórum se prescinde del requisito de la convocatoria por prensa conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Sexta del Acta Constitutiva Estatutaria por encontrarse presente la totalidad del capital social, y en consecuencia se considera válidamente constituida la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y estando presente la secretaria de actas ciudadana, **ANA LUISA PAREDES MORENO**, titular de la cédula de identidad N° V-8.038.012, y del Registro de Información Fiscal R.I.F. N° 80380123, ratificada en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 02 de julio de dos mil trece 2013. El Presidente de **Venezolana de Teleféricos (VENTEL, C.A.)**, toma la palabra y pasa a considerar los siguientes puntos del orden del día: **PRIMERO:** Autorización para suscribir el Addendum Nro. 1 al Contrato para "La Ingeniería, Procura, Construcción y Adecuación de Obras Civiles Asociadas a la Construcción del Nuevo Sistema Teleférico Warairarepano-Macuto, El Nuevo Teleférico de Servicios "El Aguilucho" Manipérez - Warairarepano, Nuevo Teleférico Warairarepano Hote: Humboldt y Nuevo Teleférico Warairarepano - El Irón. **SEGUNDO:** Autorización para que **VENTEL, C.A.**, autorice a la Sociedad Mercantil

"Doppelmayr Seilbahnen GMBH", la cesión parcial de la Fase 1, del Contrato para "La Ingeniería, Procura, Construcción y Adecuación de Obras Civiles Asociadas a la Construcción del Nuevo Sistema Teleférico Warairarepano-Macuto, El Nuevo Teleférico de Servicios "El Aguilucho" Maripérez - Warairarepano, Nuevo Teleférico Warairarepano Hotel Humboldt y Nuevo Teleférico Warairarepano - El Irón. Expuesto el orden del día, la Asamblea lo aprueba y pasa a deliberar el punto **PRIMERO:** Autorización para suscribir el Addendum Nro. 1 al Contrato para "La Ingeniería, Procura, Construcción y Adecuación de Obras Civiles Asociadas a la Construcción del Nuevo Sistema Teleférico Warairarepano-Macuto, El Nuevo Teleférico de Servicios "El Aguilucho" Maripérez - Warairarepano, Nuevo Teleférico Warairarepano Hotel Humboldt y Nuevo Teleférico Warairarepano - El Irón. Toma la palabra el Presidente de Ventel, C.A., quien expone que para corregir omisión involuntaria en la Cláusula 1 - TÉRMINOS Y DEFINICIONES, se debe incluir el concepto de "La Constructora", es decir, la persona jurídica que asumirá la ejecución de las actividades de construcción de la obra, dentro de los parámetros y bajo la directrices de Doppelmayr Seilbahnen GMBH, según consta de la matriz de responsabilidades que forma parte del mencionado contrato. En este sentido la Asamblea **APRUEBA** la suscripción del Addendum 1 al referido contrato y pasa a deliberar el punto **SEGUNDO:** Autorización para que VENTEL, C.A., autorice a la Sociedad Mercantil "Doppelmayr Seilbahnen GMBH", la cesión parcial de la Fase 1, del Contrato para "La Ingeniería, Procura, Construcción y Adecuación de Obras Civiles Asociadas a la Construcción del Nuevo Sistema Teleférico Warairarepano-Macuto, El Nuevo Teleférico de Servicios "El Aguilucho" Maripérez - Warairarepano, Nuevo Teleférico Warairarepano Hotel Humboldt y Nuevo Teleférico Warairarepano - El Irón. En este sentido, toma la palabra el Presidente de Ventel, C.A., quien expone que Doppelmayr solicitó a Ventel, C.A., autorización para ceder ciertas obligaciones derivadas del contrato arriba mencionado a la empresa Inversiones ALFAMAQ, C.A., dentro de los términos contenido y en ejecución en la matriz de responsabilidades de la oferta técnica que forma parte del mismo contrato, visto las razones de hecho y de derecho alegadas por Doppelmayr. Habiendo recibido la conformidad técnica de la Gerencia del Proyecto y la certificación emanada de la Consultoría Jurídica de Mintur en relación a la capacidad de la empresa cesionaria propuesta, para contratar con el Estado, se solicita autorización a esta Asamblea, para que Ventel C.A., proceda a emitir la respectiva autorización. Sometido a consideración el presente punto la Asamblea **APRUEBA** lo expuesto y no habiendo nada más que tratar se levanta la Asamblea y se autoriza a la ciudadana **ANA LUISA PAREDES MORENO**, de nacionalidad Venezolana, mayor de edad y titular de la cédula de identidad N° V-8.038.012, e inscrita en el Inpreabogado bajo el N° 56.295, para que gestione la certificación, registro y publicación de la presente Acta, quedando autorizada al mismo tiempo para solicitar seis (06) copias certificadas del presente documento, las cuales serán distribuidas de la siguiente manera: una (01) copia para el Despacho del Ministro del Poder Popular para el Turismo; una (01) copia para la Presidencia de Venezuela de Turismo, (VENETUR S.A.); una (01) copia para la Consultoría Jurídica del Ministro del Poder Popular para el Turismo; una (01) copia para Venezuela de Telefónicos, VENTEL, C.A. una (01) copia para la Contraloría General de la República y una (01) copia para ser agregada al respectivo cuaderno de Comprobantes. Así lo decimos y firmamos conformes en aceptación de ello.

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Ministro del Poder Popular para el Turismo (MINTUR)

Decreto Presidencial N° 2 de fecha 22 de abril de 2013

Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013.

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA
Presidente (e) de VENETUR S.A.

Decreto Presidencial N° 28, de fecha 26 de abril de 2013,
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.155, de fecha 26 de abril de 2013

JOSÉ GREGORIO MARTÍNEZ DÁVALOS.
Presidente de VENTEL, C.A.

Decreto Presidencial N° 7.266, de fecha 25 de Febrero de 2010,
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.376, de fecha 1º de marzo de 2010

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO
DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y
TIERRAS, DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN
DM/N° 059/2014. CARACAS, 22 DE AGOSTO DE 2014.

AÑOS 204º, 155º Y 15º

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, **YVÁN EDUARDO GIL PINTO**, designado mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2 y 27 del artículo 77 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **JOSÉ GREGORIO REBOLLEDO JUÁREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.977.695, como **DIRECTOR DE LA UNIDAD ESTADAL DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS DEL ESTADO APURE.**

Artículo 2. Queda derogada la Resolución DM/N° 081/2013 de fecha 20 de agosto de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.234 de fecha 22 de agosto de 2013.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 25 de agosto de 2014.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,



YVÁN EDUARDO GIL PINTO
Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO
DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y
TIERRAS, DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN
DM/N° 060/2014. CARACAS, 22 DE AGOSTO DE 2014.

AÑOS 204º, 155º Y 15º

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, **YVÁN EDUARDO GIL PINTO**, designado mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2 y 27 del artículo 77 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y con lo establecido en los artículos 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **JOSÉ GREGORIO REBOLLEDO JUÁREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.977.695, en su carácter de Director de la Unidad Estatal del estado Apure del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, como responsable de los fondos de avance y anticipos que les sean girados a esa Unidad Administradora (Sede San Fernando de Apure. Código: 03012)

Artículo 2. Queda derogada la Resolución DM/N° 082/2013 de fecha 20 de agosto de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.234 de fecha 22 de agosto de 2013.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 25 de agosto de 2014.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,



JUAN EDUARDO GIL PINTO
Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: 000068 Caracas, 22 AGO 2014

204º, 155º y 15º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de la competencia que me confiere el artículo 5, ordinal 2, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 77, numeral 9 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho:

RESUELVE

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la atribución que le otorga el artículo 1, numeral 10, del Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 del Plan de Jubilaciones y Pensiones de Sobreviviente que ampara al personal Obrero al servicio de la Administración Pública Nacional previsto en el acuerdo suscrito entre el Ejecutivo Nacional y la CTV en fecha 01 de septiembre de 1992, y según el contenido de la Planilla FP-026 refrendada en fecha 06 de junio de 2014, se aprueba con vigencia 31 de diciembre de 2013, otorgar una Jubilación Especial a la ciudadana **ANA CELESTINA LARA DE ECHENIQUE**, titular de la cédula de identidad N° 3.249.774, quien se encuentra adscrita a este organismo, por un monto de **TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO BOLÍVARES CON UN CÉNTIMO** (Bs. 3.824,01) mensuales, que corresponde al 42,50% de su salario promedio de los últimos 12 meses, de conformidad a lo estipulado en los Artículos 7 y 8 del Plan antes citado.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

MIGUEL LEONARDO RODRÍGUEZ
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: 000069 Caracas, 22 AGO 2014

204º, 155º y 15º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de la competencia que me confiere el artículo 5, ordinal 2, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 77, numeral 9 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho:

RESUELVE

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la atribución que le otorga el artículo 1, numeral 10, del Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de

2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 del Plan de Jubilaciones y Pensiones de Sobreviviente que ampara al personal Obrero al servicio de la Administración Pública Nacional previsto en el acuerdo suscrito entre el Ejecutivo Nacional y la CTV en fecha 01 de septiembre de 1992, y según el contenido de la Planilla FP-026 refrendada en fecha 06 de junio de 2014, se aprueba con vigencia 31 de diciembre de 2013, otorgar una Jubilación Especial a la ciudadana **MÓNICA ATENCIO BETANCOURT**, titular de la cédula de identidad N° 11.919.146, quien se encuentra adscrita a este organismo, por un monto de **TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO BOLÍVARES CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS** (Bs. 3.158,46) mensuales, que corresponde al 37,5% de su salario promedio de los últimos 12 meses, de conformidad a lo estipulado en los Artículos 7 y 8 del Plan antes citado.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

MIGUEL LEONARDO RODRÍGUEZ
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: 000070 Caracas, 22 AGO 2014

204º, 155º y 15º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de la competencia que me confiere el artículo 5, ordinal 2, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 77, numeral 9 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho:

RESUELVE

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la atribución que le otorga el artículo 1, numeral 10, del Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5 del Plan de Jubilaciones y Pensiones de Sobreviviente que ampara al personal Obrero al servicio de la Administración Pública Nacional previsto en el acuerdo suscrito entre el Ejecutivo Nacional y la CTV en fecha 01 de septiembre de 1992, y según el contenido de la Planilla FP-026 refrendada en fecha 06 de junio de 2014, se aprueba con vigencia 31 de diciembre de 2013, otorgar una Jubilación Especial al ciudadano **JOSÉ ORLANDO ORTIZ**, titular de la cédula de identidad N° 9.208.555, quien se encuentra adscrito a este organismo, por un monto de **CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES BOLÍVARES CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS** (Bs. 4.373,53) mensuales, que corresponde al 50% de su salario promedio de los últimos 12 meses, de conformidad a lo estipulado en los Artículos 7 y 8 del Plan antes citado.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

MIGUEL LEONARDO RODRÍGUEZ
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: 000071 Caracas, 22 AGO 2014

204º, 155º y 15º

RESOLUCIÓN

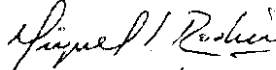
En ejercicio de la competencia que me confiere el artículo 5, ordinal 2, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 77, numeral 9 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho:

RESUELVE

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la atribución que le otorga el artículo 1, numeral 10, del Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de

Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento y según el contenido de la Planilla FP-026 refrendada en fecha 06 de junio de 2014, se aprueba con vigencia 31 de diciembre de 2013, otorgar una Jubilación Especial al ciudadano JOSÉ VICENTE ROJAS MORENO, titular de la cédula de identidad N° 4.269.813, quien se encuentra adscrito a este organismo, por un monto de UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON SETENTA Y UN CENTIMOS (Bs. 1.969,71) mensuales, que corresponde al 52,5% de su sueldo promedio de los últimos 24 meses, de conformidad a lo estipulado en los artículos 8 y 9 de la Ley antes citada.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,


MIGUEL LEONARDO RODRÍGUEZ
Ministro

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA TRANSPORTE
ACUÁTICO Y AÉREO**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO**

**CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS
AERONÁUTICAS Y SERVICIOS AÉREOS, S.A. (CONVIASA)**

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 002-2014-LG

CARACAS, 19 DE AGOSTO DE 2014

AÑOS 204° 155° y 15°

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Séptima, numeral 13 de los Estatutos Sociales del **CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONÁUTICAS Y SERVICIOS AÉREOS, S.A. (CONVIASA)**, en concordancia con los artículos 10 de la Ley de Contrataciones Públicas y, 15 de su Reglamento,

DECIDE

Artículo 1. Nombrar la Comisión de Contrataciones permanente del **Consortio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos, S.A. (CONVIASA)**, para llevar a cabo los procedimientos de selección de contratistas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras; sus actuaciones se regirán por las disposiciones consagradas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, así como en todos los instrumentos de rango legal y sublegal que regulen la materia.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones permanente del **Consortio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos, S.A. (CONVIASA)**, quedará conformada por tres (3) Miembros Principales con sus respectivos Suplentes, donde estarán representadas las áreas jurídica, técnica y económica-financiera, respectivamente; así como un (1) Secretario, con derecho a voz más no a voto.

Artículo 3. La Comisión de Contrataciones permanente del **Consortio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos, S.A. (CONVIASA)**, queda integrada de la siguiente forma:

ÁREA	Miembro Principal	Miembro Suplente
JURÍDICA	Yajaira Moncada Risquez C.I. V- 11.014.360	Keijer Eduardo Machado Rodríguez C.I. V- 15.396.675
TÉCNICA	Andrés Elohim Díaz Moreno C.I. V- 13.286.102	Dario Armando Pérez Reyes C.I. V- 8.848.253
ECONÓMICA FINANCIERA	Richard Alexander Chacón Belandria C.I. V-7.943.084	Gustavo Jose Gómez Pereira C.I. V-13.910.622
SECRETARIA	Yolanda Coromoto Bracamonte C.I. N° V-6.227.236	Anabel Rojas Ramírez C.I. N° V-11.918.154

Artículo 4. El Secretario de la Comisión de Contrataciones del **Consortio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos, S.A. (CONVIASA)**, tendrá las siguientes funciones:

- Recibir y registrar toda la documentación relacionada con los procesos de selección de contratistas que sean llevados a cabo; por las distintas dependencias que conforman el **Consortio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos, S.A. (CONVIASA)**.
- Recibir de las dependencias los requerimientos de sus necesidades para ser tramitados por la Comisión de Contrataciones y someterlo a revisión por los integrantes de las áreas jurídica, técnica y económica-financiera.
- Preparar los Pliegos de Condiciones conforme las reglas de los artículos 43 de la Ley de Contrataciones y 95 de su Reglamento.
- Realizar las Notificaciones conforme lo previsto en los artículos 91 y 92 de la Ley de Contrataciones Públicas y 126 y siguientes de su Reglamento.
- Velar por la elaboración de las actas correspondientes y demás documentos relacionados con el cumplimiento de las funciones de la Comisión de Contrataciones.
- Convocar oportunamente a los miembros de la Comisión de Contrataciones para las reuniones a que haya lugar informándoles la agenda respectiva.
- Llevar el registro, resguardo y control de los expedientes de los procedimientos de contrataciones, sometidos a la consideración de la Comisión de Contrataciones para su remisión a la Unidad Administrativa Financiera del **Consortio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos, S.A. (CONVIASA)**, a los fines de su archivo, conforme al artículo 14 de la Ley de Contrataciones Públicas.
- Certificar las copias de las actas y demás documentos que contengan las decisiones de la Comisión de Contrataciones.
- Comunicar a la máxima autoridad del **Consortio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos, S.A. (CONVIASA)**, las decisiones y recomendaciones de los miembros de la Comisión de Contrataciones.
- Cualquier otra que le corresponda de conformidad con la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, o que le asigne la Comisión de Contrataciones.

Artículo 5. La Comisión de Contrataciones del **Consortio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos, S.A. (CONVIASA)** podrá designar los asesores técnicos que considere necesarios, de acuerdo a la complejidad de la contratación; quienes tendrán derecho a voz mas no a voto.

Artículo 6. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,


LUIS GUSTAVO GRATEROL CARABALLO
Presidente

Consortio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos, S.A. (CONVIASA)

Según Decreto N° 287 de fecha 06 de agosto de 2013
G.O.B.V. N° 40 227 de la misma fecha.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN****REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO**

FECHA: 18/08/2014

N° 072

204º, 155º y 15º

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de la misma fecha, referido al Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha 15 de julio de 2014, mediante planilla N° FP-026, N° 2014-025, el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, actuando de conformidad con el nombramiento efectuado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, según Decreto N° 9.401 de fecha 08 de marzo de 2013 y en ejercicio de la delegación conferida en el Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo 2013 en su artículo 1°, numeral 10, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013, aprobó la Jubilación Especial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 06 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL** a la ciudadana **MORAIMA MATA MUÑOZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 4.418.530, quien cuenta con sesenta (60) años de edad, y veinte (20) años y tres (03) meses al Servicio de la Administración Pública, quien se ha desempeñado en su último cargo como **PROFESIONAL II**, en el Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación (MPPCTI), cumpliendo los requisitos establecidos en los artículos 04 y 05 numeral 02 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

SEGUNDO: El monto de la **JUBILACIÓN ESPECIAL** es por la cantidad de **TRES MIL SETECIENTOS SESENTA BOLÍVARES CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (Bs. 3.760,69)** mensuales, equivalente al 50,00% del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses en

servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 08 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y visto que la jubilación otorgada bajo el Sistema de Seguridad Social no podrá ser inferior al salario mínimo urbano y el monto aprobado por el Ejecutivo Nacional es inferior, se resuelve elevarlo al salario mínimo vigente para la fecha de la publicación de la presente Resolución a la cantidad de **CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN BOLÍVARES CON CUARENTA CENTIMOS (Bs. 4.251,40)**, en concordancia con el Artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con el Decreto N° 935 de fecha 29 de abril de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.401 de la misma fecha.

TERCERO: La Oficina de Recursos Humanos del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), queda encargada de ejecutar la presente Resolución. En consecuencia, se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le corresponden a la citada trabajadora, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Trabajo, Los Trabajadores y las Trabajadoras y el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CUARTO: La Oficina de Recursos Humanos del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), efectuará la notificación correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional

MANUEL A. FERNÁNDEZ M.Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
Circula el 20 de fecha 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO**

FECHA: 21/08/2014

N° 082

204º, 154º y 15º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas según Decreto Presidencial N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha y en concordancia con lo establecido en los artículos 15 y 119, numerales 1 y 2 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley de Infogobierno, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.274 de fecha 17 de octubre de 2013.

CONSIDERANDO

Que con la promulgación de la Ley de Infogobierno, y de conformidad con la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley ejusdem, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.274, de fecha 17 de octubre de 2013, se ordenó la reestructuración, adecuación, organización y funcionamiento del Centro Nacional de Tecnologías de Información (CNTI) y la Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica (SUSCERTE), ambos adscritos a este Ministerio

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 030 de fecha 07 de mayo de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.410, de fecha 13 de mayo de 2014, se designó la Junta de Reestructuración, Adecuación, Organización y Funcionamiento del Centro Nacional de Tecnologías de Información (CNTI) y la Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica (SUSCERTE).

CONSIDERANDO

Que fenecido como ha sido el lapso de transitoriedad, se hace necesario continuar con los planes y programas desarrollados por la Revolución Bolivariana para implementar la Estructura Organizativa Definitiva cónsona a las Líneas Generales del Plan de la Patria, a los cinco (5) objetivos históricos contenidos en el mismo, y especialmente, en el desarrollo de su Tercer Objetivo: "Convertir a Venezuela en un País Potencia", resultando inexorablemente la adecuación de las instituciones del Estado para convertir a Venezuela en un país potencia en lo social, en lo económico y en lo político.

RESUELVE

PRIMERO. Continuar con el proceso de Reestructuración, Adecuación, Organización y Funcionamiento del Centro Nacional de Tecnologías de Información (CNTI) y la Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica (SUSCERTE) por un lapso de tres (3) meses

SEGUNDO. Se designan como integrantes de la Junta de Reestructuración, Adecuación, Organización y Funcionamiento del Centro Nacional de Tecnologías de Información (CNTI) y la Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica (SUSCERTE), los miembros principales y suplente que se mencionan a continuación

NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA DE IDENTIDAD	CARÁCTER	INSTITUCIÓN
ANIBAL GHANEM	V-12.675.854	Principal	Despacho del viceministerio para las Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Servicios Postales
AMOLD CESARANO	V-6.344.702	Suplente	Despacho del viceministerio para las Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Servicios Postales
HON MONRROY	V-11.048.502	Principal	Centro Nacional de Tecnologías de Información (CNTI)
ROSSEMARY ALCOCA	V-14.019.915	Suplente	Centro Nacional de Tecnologías de Información (CNTI)
URIBE RODRIGUEZ	V-9.663.231	Principal	Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica (SUSCERTE)
WASHER ARPEU	V-13.872.061	Suplente	Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica (SUSCERTE)

TERCERO. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 14 de agosto de 2014

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional


MANUEL A. FERNÁNDEZ M.
Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
Según Decreto N° 02 de fecha 22 de agosto de 2013
Gaceta Oficial N° 40.134 de fecha 22 de agosto de 2013

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA
Resolución N° 0091

Caracas, 18 de agosto de 2014
204º y 155º y 15º

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS**, titular de la cédula de identidad N° 4.925.031, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día doce (12) de junio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.168 de fecha trece (13) de junio de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designación del ciudadano **GABRIEL DE JESÚS UZCÁTEGUI RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 11.955.161, como Jefe de División del Área de Mantenimiento Correctivo y Preventivo de la Dirección de Infraestructura de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, a partir de la presente fecha, cargo, considerado de libre nombramiento y remoción.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas, a los dieciocho (18) días del mes de agosto de 2014.

Comuníquese y Publíquese,


ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS
Director Ejecutivo de la Magistratura



**DILE NO
A LOS GESTORES**



Estimados usuarios

El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial facilita a todas las personas naturales, jurídicas y nacionalizadas la realización de los trámites legales para la solicitud de la Gaceta Oficial sin intermediarios.

Recuerde que a través de nuestra página usted puede consultar o descargar de forma rápida y gratuita la Gaceta Oficial visite:

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es PERSONAL.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Conoce Nuestros Servicios
(+58212) 576-80-86 / 576-43-92.



Síguenos en Twitter
@oficialgaceta
@oficialimprensa



Gobierno Bolivariano
de Venezuela

Ministerio del Poder Público
para la Comunicación y la Información

Servicio Autónomo
Imprenta Nacional y Gaceta Oficial



JUVENTUD
VENEZOLANA

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA
DE VENEZUELA

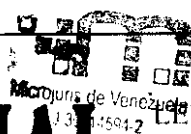
DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLI — MES XI Número 40.482
Caracas, lunes 25 de agosto de 2014

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 32 Págs. costo equivalente
a 13,25 % valor Unidad Tributaria



LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela
advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe
del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

